

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**

**ORDENANZA
No. GADMCLC-CM-2026-298**

**QUE EXPIDE LA TERCERA REFORMA A
LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2026**



ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2026-298

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2026-298

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para

creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.”;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio

Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, mediante Memorando No.0409-2025-JSC-GADMCLC, de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Paul Cañizares, Jefe de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal del cantón La Concordia, entrega a la Dirección Financiera, el Informe No. 05-2025 IC-GADMCLC, relacionado al arrastre de saldos - Contratación de "Servicio de Catering" y "Seguridad Privada de Diferentes Instalaciones Municipales";

Que, mediante Memorando N°GADMCLC-DSE/1.0/0692/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico, entrega a la Dirección Financiera el Informe No. 001-2025-DSE-GADMCLC, de los arrastres del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1247-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Andrea Hernández Pasquel, Directora de Talento Humano, realiza la entrega a la Dirección Financiera de los Contratos N°066-2025-PS-GADMCLC, de proceso de "Implementos de Trabajo y Seguridad" del Proceso Subasta Inversa N°SIE-GADMCLC-2025-038, para que se considere en los procedimientos del 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/1143-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, realiza la entrega a la Dirección Financiera el Informe Técnico Justificativo Técnico Económico para valores de arrastre del 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0975-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, realiza la entrega del informe justificativo técnico económico para arrastre de valores de contrataciones del 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/1380-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, realiza la entrega del Informe N° IT-001-2025-DPLA-GADMCLC, mediante el cual se detallan las partidas presupuestarias que deben ser consideradas como arrastres para el Presupuesto 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1289-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite a la Dirección Financiera el Informe No. 015-2025-GAR-GADMCLC, referente las obligaciones pendientes por pagar legalmente constituidos ante el cierre del ejercicio financiero 2025 conforme al Plan Operativo Anual de la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/012-2025, de fecha 08 de enero del 2026, suscrito por la Mgst. Andrea Hernández, en aquel entonces Directora de Talento Humano, quien entrega a la Dirección Financiera, el Informe Justificativo Técnico Económico para arrastre de valores 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.PS/4.0/957-2025, de fecha 31 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Síndico Municipal, entrega a la Dirección Financiera, el Informe Justificativo Técnico Económico 001-2026-TH-GADMCLC para la Reforma al POA 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia 23303-2023-00612 emitida por los Jueces de la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.JRCH/1.3/01-2026, de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Sr. José Ricardo Chávez, Asesor del Alcaldía del GAD Municipal del cantón La Concordia, realiza la entrega a la Dirección Financiero, del Informe Técnico N° GADMCLC.AL.JRCH/1.3/02-2026, de fecha 5 de enero de 2026, Económico para que continúe el trámite pertinente para reformar el Plan Operativo Anual 2026, para cancelar los servicios profesionales de la Ab. Tania Acosta Tamayo.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/084-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega el Informe Técnico No. 04-2026-DA-GADMCLC, a la Dirección Financiera, solicitando el arrastre de recursos del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando N.° GADMCLC.DSE/1.0/087-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico Justificativo N.° 001-2026-DSE-GADMCLC, con el propósito de sustentar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/4.6/0180-2026, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, presenta a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico Económico No. 3-2026-DA-GADMCLC, para reforma presupuestaria POA 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/180-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 003-2026 correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/048-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Tercera Reforma al Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/009A-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira Duarte, Jefa de Presupuesto

Encargada, presenta a la Dirección Financiera, los ingresos para la reforma presupuestaria de arrastres de contrataciones del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0300A-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GAD Municipal, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, los ingresos para realizar la reforma presupuestaria de arrastres de contrataciones del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, se remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Tercera Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y anexos; documento que contiene la sumilla inserta por la Máxima Autoridad, mediante la cual se dispone su remisión a la Dirección de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Tercera Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026, mediante traspasos de diferentes áreas y suplementos de créditos para incorporación de saldos de arrastre de ingresos y egresos del anterior ejercicio económico, para que sea remitida a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y Finanzas.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/059-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación, el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026 quien en sus recomendaciones determina lo siguiente:

“5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

5.2. Se analicen las observación y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026.

5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia.

5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales”;

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-008, de fecha 18 de marzo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- *Que la Dirección de Talento Humano a través de Procuraduría Sindica eleve a consulta a la Procuraduría General del Estado sobre los valores a percibir por concepto de jubilación de la Abg. Rita Delgado, Funcionara del GAD Municipal, contemplada en la presente reforma.*
- *Solicitar a la Dirección Administrativa el listado de las camionetas que se han chatarrizado y se realice una constatación In situ en compañía con los miembros de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.*
- *Sugerir al Concejo en Pleno apruebe en primer debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.*

Y dentro de sus conclusiones indica lo siguiente:

*“La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en primer debate **LA TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.*

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-337-2026.- Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/2.0/030-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejala y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación, la ratificación del informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026, relacionado a la Tercera Reforma Presupuestaria del Año 2026.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-009, de fecha 26 de marzo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

“Que el Concejo en Pleno apruebe en segundo y definitivo debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026, acogiendo los informes técnicos y jurídicos entregados por los departamentos correspondientes”

Y dentro de sus conclusiones indica lo siguiente:

*“La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en segundo y definitivo debate **LA TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe”;*

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0208-2026, con fecha 30 de marzo de 2026 suscrito por la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia manifiesta lo siguiente: *“Por medio del presente, me permito comunicar que en aplicación a lo determinado en el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), DELEGO al Ab. Oscar Veliz Pucha, en calidad de Vicealcalde del GAD Municipal del cantón La Concordia, a fin de que Presida a la TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO 2023-2027 a celebrarse el día lunes 30 de marzo del 2026 a las 14h30, misma que se efectuará en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón La Concordia, ya que por motivos de agenda institucional se me hace imposible asistir dicha Sesión”;*

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-343-2026.- Aprobar en segundo y definitivo debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-136-2026 de fecha 30 de marzo de 2026 se resolvió Aprobar la Tercera reforma al Plan Operativo Anual 2026.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- “La Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón La Concordia, estará sujeta a lo establecido al memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026 (contenido en 01 foja) suscrito por la Directora Financiera, al Informe de la Tercera Reforma Presupuestaria del año 2026 elaborado por la Lic. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto (contenido en 62 fojas), documentos que estarán debidamente numerados y certificadas por la señora Secretaria General del GAD Municipal La Concordia”;

Artículo 3.- DISPONER.- A la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y a Coordinación General Institucional como los responsables del seguimiento aplicación y ejecución de los cambios que contiene la Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el plan operativo anual.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los 30 días del mes de marzo de 2026



Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de dos mil veintiséis y en segundo debate en Sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de dos mil veintiséis - **LO CERTIFICO.-**



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 31 de marzo de 2026.



Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** La Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1



RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-343-2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-343-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales", norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, mediante Memorando No.0409-2025-JSC-GADMCLC, de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Paul Cañizares, Jefe de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal del cantón La Concordia, entrega a la Dirección Financiera, el Informe No. 05-2025 IC-GADMCLC, relacionado al arrastre de saldos - Contratación de "Servicio de Catering" y "Seguridad Privada de Diferentes Instalaciones Municipales";

Que, mediante Memorando N°GADMCLC-DSE/1.0/0692/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico, entrega a la Dirección Financiera el Informe No. 001-2025-DSE-GADMCLC, de los arrastres del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1247-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Andrea Hernández Pasquel, Directora de Talento Humano, realiza la entrega a la Dirección Financiera de los Contratos N°066-2025-PS-GADMCLC, de proceso de "Implementos de Trabajo y Seguridad" del Proceso Subasta Inversa N°SIE-GADMCLC-2025-038, para que se considere en los procedimientos del 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/1143-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, realiza la entrega a la Dirección Financiera el Informe Técnico Justificativo Técnico Económico para valores de arrastre del 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0975-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, realiza la entrega del informe justificativo técnico económico para arrastre de valores de contrataciones del 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/1380-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, realiza la entrega del Informe N° IT-001-2025-DPLA-GADMCLC, mediante el cual se detallan las partidas presupuestarias que deben ser consideradas como arrastres para el Presupuesto 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1289-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite a la Dirección Financiera el Informe No. 015-2025-GAR-GADMCLC, referente las obligaciones pendientes por pagar legalmente constituidos ante el cierre del ejercicio financiero 2025 conforme al Plan Operativo Anual de la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/012-2025, de fecha 08 de enero del 2026, suscrito por la Mgst. Andrea Hernández, en aquel entonces Directora de Talento Humano,

quien entrega a la Dirección Financiera, el Informe Justificativo Técnico Económico para arrastre de valores 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.PS/4.0/957-2025, de fecha 31 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Síndico Municipal, entrega a la Dirección Financiera, el Informe Justificativo Técnico Económico 001-2026-TH-GADMCLC para la Reforma al POA 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia 23303-2023-00612 emitida por los Jueces de la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.JRCH/1.3/01-2026, de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Sr. José Ricardo Chávez, Asesor del Alcaldía del GAD Municipal del cantón La Concordia, realiza la entrega a la Dirección Financiero, del Informe Técnico N° GADMCLC.AL.JRCH/1.3/02-2026, de fecha 5 de enero de 2026, Económico para que continúe el trámite pertinente para reformar el Plan Operativo Anual 2026, para cancelar los servicios profesionales de la Ab. Tania Acosta Tamayo.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/084-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega el Informe Técnico No. 04-2026-DA-GADMCLC, a la Dirección Financiera, solicitando el arrastre de recursos del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando N.° GADMCLC.DSE/1.0/087-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico Justificativo N.° 001-2026-DSE-GADMCLC, con el propósito de sustentar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/4.6/0180-2026, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, presenta a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico Económico No. 3-2026-DA-GADMCLC, para reforma presupuestaria POA 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/180-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 003-2026 correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/048-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Tercera Reforma al Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/009A-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira Duarte, Jefa de Presupuesto Encargada, presenta a la Dirección Financiera, los ingresos para la reforma presupuestaria de arrastres de contrataciones del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0300A-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GAD Municipal, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, los ingresos para realizar la reforma presupuestaria de arrastres de contrataciones del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, se remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Tercera Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y anexos; documento que contiene la sumilla inserta por la Máxima Autoridad, mediante la cual se dispone su remisión a la Dirección de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Tercera Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026, mediante traspasos de diferentes áreas y suplementos de créditos para incorporación de saldos de arrastre de ingresos y egresos del anterior ejercicio económico, para que sea remitida a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y Finanzas.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/059-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, la Abg. Verónica Quiroz Loor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación, el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026 quien en sus recomendaciones determina lo siguiente:

“5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

5.2. Se analicen las observación y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026.

5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia.

5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales”;

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-008, de fecha 18 de marzo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:



- Que la Dirección de Talento Humano a través de Procuraduría Sindica eleve a consulta a la Procuraduría General del Estado sobre los valores a percibir por concepto de jubilación de la Abg. Rita Delgado, Funcionara del GAD Municipal, contemplada en la presente reforma.
- Solicitar a la Dirección Administrativa el listado de las camionetas que se han chatarrizado y se realice una constatación In situ en compañía con los miembros de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.
- Sugerir al Concejo en Pleno apruebe en primer debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Y dentro de sus conclusiones indica lo siguiente:

“La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en primer debate **LA TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en sesión extraordinaria realizada el 24 de marzo de 2026, conoció, discutió y aprobó la Resolución No. GADMCLC-CM-337-2026.- Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/2.0/030-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación, la ratificación del informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026, relacionado a la Tercera Reforma Presupuestaria del Año 2026.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-009, de fecha 26 de marzo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Que el Concejo en Pleno apruebe en segundo y definitivo debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026, acogiendo los informes técnicos y jurídicos entregados por los departamentos correspondientes.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0208-2026, con fecha 30 de marzo de 2026 suscrito por la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia manifiesta lo siguiente: “Por medio del presente, me permito comunicar que en aplicación a lo determinado en el literal I) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), DELEGO al Ab. Oscar Veliz Pucha, en calidad de Vicealcalde del GAD Municipal del cantón La Concordia, a fin de que Presida a la TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO 2023-2027 a celebrarse el día lunes 30 de marzo del 2026 a las 14h30, misma que se efectuará en la sala de sesiones

del GAD Municipal del cantón La Concordia, ya que por motivos de agenda institucional se me hace imposible asistir dicha Sesión”;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los literales a) y d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

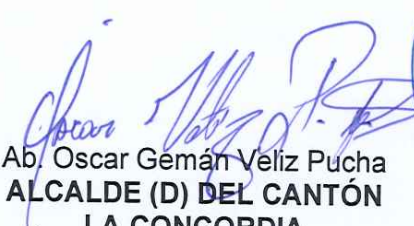
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Legislación aplicable.- En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

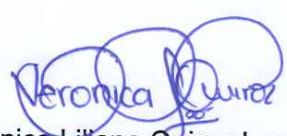
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón La Concordia a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Notifíquese.- CÚMPLASE


Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
**ALCALDE (D) DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**



En mi calidad de Secretaria General **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por el Abogado Veliz Pucha Oscar German, Alcalde Delegado del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO. –**


Ab. Verónica Lilliana Quiroz Loo Msc.
**SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**



Elaborado por:	Ab. Verónica Quiroz (Secretaria General)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-009
FECHA: 26 DE MARZO DE 2026

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-009
FECHA: 26 DE MARZO DE 2026

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL./2.0/060-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, la Secretaria Particular de Alcaldía remite la documentación habilitante que contiene **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/059-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, la señora Secretaria General remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCALES DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, **JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día miércoles 18 de marzo de 2026, para analizar **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Pauleth Cuesta Condoy **SECRETARIA GENERAL (S)**.

En sesión extraordinaria celebrada el martes 24 de marzo de 2026, EL Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** Aprobar en primer debate la Tercera Reforma a la Ordenanza que Contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, y remitirla a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto para su estudio y análisis.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día jueves 26 de marzo de 2026, para analizar **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Pauleth Cuesta Condoy **SECRETARIA GENERAL (S)**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026 de fecha 16 de marzo de 2026 remite el Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026 de fecha 16 de febrero de 2026 el mismo que establece lo siguiente: *"4.RECOMENDACIONES 4.1. El Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD. 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente. 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente INFORME JURÍDICO FAVORABLE, dentro del proceso de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas. 4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes los emitieron. CONCLUSIONES 5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA). 5.2. Se analicen las observación y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia. 5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia."*

Mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/030-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, el señor Procurador Síndico se ratifica íntegramente en el contenido del Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, EN RAZÓN DE QUE: Se encuentra debidamente fundamentado en la Constitución y en la normativa legal vigente, aplica correctamente los principio del derecho administrativo y financiero público, mantiene coherencia lógica entre antecedentes, análisis y conclusiones, respeta los límites competenciales de la asesoría jurídico, cumple con los requisitos de validez del acto administrativo.

3.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Germán Veliz Pucha mociona se apruebe en segundo y definitivo debate **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, la moción es apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha (PROPONENTE) – A favor

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

- Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano

4.- RECOMENDACIONES

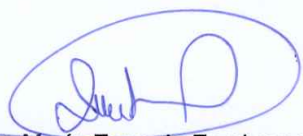
Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Que el Concejo Municipal, apruebe en segundo y definitivo debate **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, acogiendo los informes técnicos y jurídicos entregados por los departamentos correspondientes.

5.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

- La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en segundo y definitivo debate **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Atentamente.-


Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN


Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. GADMLC-SC-PP-2026-009
FECHA: 26 DE MARZO DE 2026

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis de **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, fue trabajado y discutido el jueves 26 de marzo de 2026.



Ab. Pauleth Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)

Realizado por: Tlga. María José Benavidez M



LA CONCORDIA
ALCALDÍA CIUDADANA

GESTIÓN DE PROCURADURÍA
SINDICA

RENACE
GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

25 MAR 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. GADMCLC.PS/2.0/030-2026
La Concordia, 25 de marzo de 2026

ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL INFORME JURÍDICO NO.GADMCLC.PS/1.0/072-2026

Sra.
María Eugenia Zambrano Bravo
CONCEJALA DEL CANTÓN LA CONCORDIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Presente. —

De mis consideraciones.

Por medio del presente, en atención al **OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/062-2026**, de fecha 25 de marzo de 2026, en el cual señala que: *“Una vez aprobada en primer debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026 solicito muy comedidamente se sirva emitir INFORME JURÍDICO de ratificación, en su defecto emita nuevas conclusiones y recomendaciones de ser el caso según sus atribuciones, dado a que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto tiene previsto reunirse los próximos días para analizar dicho trámite”*; me permito expresar lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 16 de marzo de 2026, esta Procuraduría Sindica emito el **INFORME JURÍDICO NO. GADMCLC.PS/1.0/072-2026**, en cuanto a la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA, en el cual se concluyó y recomendó:

“4. CONCLUSIONES: 4.1. El Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD.; 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados.; 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente.; 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, dentro del proceso de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas.; 4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes

los emitieron.”;

“5. **RECOMENDACIONES:** 5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).; 5.2. Se analicen las observación y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026.; 5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia. 5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales.”

SEGUNDO. - La presente por finalidad validar, desde una perspectiva jurídica, el contenido del **Informe Jurídico relativo a la Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.**

En mérito del análisis realizado, me **RATIFICO ÍNTEGRAMENTE EN EL CONTENIDO DEL INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026**, en razón de que:

- Se encuentra debidamente fundamentado en la Constitución y la normativa legal vigente.
- Aplica correctamente los principios del Derecho administrativo y financiero público.
- Mantiene coherencia lógica entre antecedentes, análisis y conclusiones.
- Respeta los límites competenciales de la asesoría jurídica.
- Cumple con los requisitos de validez del acto administrativo.

En consecuencia, el criterio jurídico favorable emitido resulta **legal, pertinente y procedente**, constituyéndose en un soporte válido para la continuación del trámite de aprobación de la reforma presupuestaria por parte del Concejo Municipal.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente.


Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SÍNDICO
MTO/adalgado



Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/062-2026



SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. GADMCLC/CM/1.0/078-2026
La Concordia, 26 de marzo de 2026

ASUNTO: Notificación – **RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-337-2026.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

PARA:
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
SUBDIRECTOR DE HIGIENE Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MAQUINARIA
SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN
JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE BIENES BODEGAS Y SEGUROS
JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS
JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
JEFATURA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
SUBDIRECCION DE AVALÚOS Y CATASTROS
JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN
INTENDENTE DE CONTROL
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
ASESOR

Por medio de la presente tengo a bien **NOTIFICAR** que en Sesión Extraordinaria, realizada el martes 24 de Marzo de 2026, **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-337-2026.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo que entrego en digital la mencionada Resolución para su conocimiento. Particular que **notifico a usted (s)** para fines legales pertinentes.

Atentamente



Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)
GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas y/o personal a su cargo

Anexo: Resolución No. GADMCLC-CM-337-2026

P cuesta.

Notificación – RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-337-2026.- ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.



De <pcuesta@laconcordia.gob.ec>
Destinatario <rarmijos@laconcordia.gob.ec>, <mtapia@laconcordia.gob.ec>, <erocha@laconcordia.gob.ec>, <vtarira@laconcordia.gob.ec>, <villavicencio@laconcordia.gob.ec>, <mcharcopa@laconcordia.gob.ec>, <rhasegawa@laconcordia.gob.ec>, <hasegawa.ambiente@laconcordia.gob.ec>, <rhasegawa@laconcordia.gob.ec>, <hasegawa.ambiente@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <acusme@laconcordia.gob.ec>, <compraspublicas@laconcordia.gob.ec>, <pcanizares@laconcordia.gob.ec>, <psindica@laconcordia.gob.ec>, <mtorres@laconcordia.gob.ec>, <fponce@laconcordia.gob.ec>, <aereyes@laconcordia.gob.ec>, <crevelo@laconcordia.gob.ec>, <jalcivar@laconcordia.gob.ec>, <registrolaconcordia@gmail.com>, <Sandraocampo@laconcordia.gob.ec>
Fecha 2026-03-26 16:35

NOTIFICACIÓN No. 078-2026 TODAS LAS AREAS-signed.pdf (~286 KB)

Por medio de la presente tengo a bien NOTIFICAR que en Sesión Extraordinaria, realizada el martes 24 de Marzo de 2026, EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-337-2026.- ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia. Por lo que entrego en digital la mencionada Resolución para su conocimiento.

Particular que notifico a usted (s) para fines legales pertinentes.

Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy

SECRETARIA GENERAL (S)

GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

Referencia: notificar a las jefaturas y/o personal a su cargo

Asunto: Resolución No. GADMCLC-CM-337-2026

P. Cuesta.



SECRETARIA GENERAL



Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/074-2026
La Concordia, 25 de marzo de 2026

Asunto: Notificación aprobación en primer debate de la Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Señora
María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el martes 24 de marzo de 2026, mediante **RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-237-2025**, el Órgano Legislativo **RESOLVIÓ:**

- Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

Por lo tanto, remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que Usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado, previo a la aprobación en segundo y definitivo debate.

Atentamente,


Ab. Pauleth Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA (S)




RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA
25 MAR 2026 9:20
RECIBIDO
SECRETARIA DE
COMISIONES

Referencia:
Anexo: Documentación habilitante que contiene Tercera Reforma al Presupuesto 2026.



RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-337-2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-337-2026
EL CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo del 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia por el periodo 2023-2027;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales", norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o

aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece el inciso 2° del Art. 118.- Modificación del Presupuesto...En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...”;

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de febrero de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Primera Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 05 de marzo de 2026, el CONCEJO MUNICIPAL, dio por conocida la **Segunda Reforma** Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026, de conformidad con lo que establece el inciso primero del artículo 256, art 257 y art 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que, mediante Memorando No.0409-2025-JSC-GADMCLC, de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Paul Cañisarez, Jefe de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal del cantón La Concordia, entrega a la Dirección Financiera, el Informe No. 05-2025 IC-GADMCLC, relacionado al arrastre de saldos- Contratación de "Servicio de Catering" y "Seguridad Privada de Diferentes Instalaciones Municipales"

Que, mediante Memorando N°GADMCLC-DSE/1.0/0692/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico, entrega a la Dirección Financiera el Informe No. 001-2025-DSE-GADMCLC, de los arrastres del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.TH/1247-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Andrea Hernández Pasquel, Directora de Talento Humano, realiza la entrega a la Dirección Financiera de los Contratos N°066-2025-PS-GADMCLC, de proceso de "Implementos de Trabajo y Seguridad" del Proceso Subasta Inversa N°SIE-GADMCLC-2025-038, para que se considere en los procedimientos del 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.OP/1.0/1143-2026, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Arq. Robert Armijo, Director de Obras Públicas, realiza la entrega a la Dirección Financiera el Informe Técnico Justificativo Técnico Económico para valores de arrastre del 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0975-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Cesar Revelo Zambrano, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado Encargado, realiza la entrega del informe justificativo técnico económico para arrastre de valores de contrataciones del 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/1380-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, realiza la entrega del Informe N° IT-001-2025-DPLA-GADMCLC, mediante el cual se detallan las partidas presupuestarias que deben ser consideradas como arrastres para el Presupuesto 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1289-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, remite a la Dirección Financiera el Informe No. 015-2025-GAR-GADMCLC, referente las obligaciones pendientes por pagar legalmente constituidos ante el cierre del ejercicio financiero 2025 conforme al Plan Operativo Anual de la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.PS/4.0/957-2025, de fecha 31 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico Municipal, entrega a la Dirección Financiera, el Informe Justificativo Técnico Económico para la Reforma al POA 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.JRCH/1.3/01-2026, de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Sr. José Ricardo Chávez, Asesor del Alcaldía del GAD Municipal del cantón La Concordia, realiza la entrega a la Dirección Financiero, del Informe Técnico N° GADMCLC.AL.JRCH/1.3/02-2026, de fecha 5 de enero de 2026, Económico para que continúe el trámite pertinente para reformar el Plan Operativo Anual 2026, para cancelar los servicios profesionales de la Ab. Tania Acosta Tamayo.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/1.8/084-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, entrega el Informe Técnico No. 04-2026-DA-GADMCLC, a la Dirección Financiera, solicitando el arrastre de recursos del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando N.° GADMCLC.DSE/1.0/087-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico del GAD La Concordia, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico Justificativo N.° 001-2026-DSE-GADMCLC, con el propósito de sustentar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DA/4.6/0180-2026, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, presenta a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico Económico No. 3-2026-DA-GADMCLC, para reforma presupuestaria POA 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/180-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, presenta a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, el Informe Técnico No. 003-2026 correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/048-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, la Secretaría Particular de Alcaldía remite a la Dirección Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, presentado por la Dirección de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, para que proceda con el informe técnico de la Tercera Reforma al Presupuesto.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/009A-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Vanessa Tarira Duarte, Jefa de Presupuesto Encargada, presenta a la Dirección Financiera, los ingresos para la reforma presupuestaria de arrastres de contrataciones del año 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0300A-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GAD Municipal, remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, los ingresos para realizar la reforma presupuestaria de arrastres de contrataciones del año 2025.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/056-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita a la Dirección Financiera, la implementación del Proyecto para sesión de comisión.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, se remite a la Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, la Tercera Reforma Presupuestaria 2026, junto con su informe respectivo y anexos; documento que contiene la sumilla inserta por la Máxima Autoridad, mediante la cual se dispone su remisión a la Dirección de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, remite a la Abg. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General del GAD Municipal, el expediente completo y original de la Tercera Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026, mediante traspasos de diferentes áreas y suplementos de créditos para incorporación de saldos de arrastre de ingresos y egresos del anterior ejercicio económico, para que sea remitida a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y Finanzas.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/059-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, la Abg. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General del GAD Municipal, remite a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, a fin de que la comisión se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Miguel Iván Torres Osorio, Procurador Sindico, entrega a la Sra Zambrano Bravo María Eugenia, Concejal y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación, el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026, relacionado a la Tercera Reforma Presupuestaria del Año 2026.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2026-008, de fecha 18 de marzo de 2026, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- *Que la Dirección de Talento Humano a través de Procuraduría Sindica eleve a consulta a la Procuraduría General del Estado sobre los valores a percibir por concepto de jubilación de la Abg. Rita Delgado, Funcionara del GAD Municipal, contemplada en la presente reforma.*
- *Solicitar a la Dirección Administrativa el listado de las camionetas que se han chatarrizado y se realice una constatación en situ en compañía con los miembros de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.*
- *Sugerir al Concejo en Pleno apruebe en primer debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.*

Y dentro de sus conclusiones indica lo siguiente:

*"La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en primer debate **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los literales a) y d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en primer debate la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Legislación aplicable.- En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.

Notifíquese.- CÚMPLASE.

Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**



En mi calidad de Secretaria General (S) **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por la Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, en su calidad de Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO. -**

Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condey
**SECRETARÍA GENERAL (S)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**



Elaborado por:	Ab. Pauleth Cuesta (Secretaria General- Subrogante)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-008
FECHA: 18 DE MARZO DE 2026

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2026-008
FECHA: 18 DE MARZO DE 2026

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, la Secretaria Particular de Alcaldía remite la documentación habilitante que contiene **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/059-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, la señora Secretaria General remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCALES DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento de la Ab. Pauleth Cuesta **DELEGADA DE LA PROCURADURÍA SINDICA**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, Lic. Mauro Tapia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, **JEFES Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES**, se reunió el día miércoles 18 de marzo de 2026, para analizar **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Pauleth Cuesta Condoy **SECRETARIA GENERAL (S)**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026 de fecha 16 de marzo de 2026 remite el Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026 de fecha 16 de febrero de 2026 el mismo que establece lo siguiente: "4.RECOMENDACIONES 4.1. El

Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD. 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados. 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente. 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente INFORME JURÍDICO FAVORABLE, dentro del proceso de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas. 4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes los emitieron. CONCLUSIONES 5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA). 5.2. Se analicen las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia. 5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia."

3.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Germán Veliz Pucha vocal de la Comisión, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Señora Presidenta, compañera vocal, jefes y directores departamentales en base al trámite de pago de liquidación de la Ab. Rita Evelina Delgado Farias, quiero expresar mis sinceras felicitaciones a la Lic. Marlin Charcopa a quien la veo mas institucional y formal en estos temas, tengo la fe que va a solucionar ese problema, que es un problema de arrastre administrativo que puede traer como consecuencias algo parecido a lo que paso con el pago de la ex procuradora a la que hay que cancelarle \$55000, por necesidad, por estar creyendo que uno tiene la razón, uno debe preguntar, preguntar no es ser ignorante es quererse inteligenciar de algo que uno desconoce aunque parezca que si, y de esa forma ruego que quede dentro de este informe para hacer uso de mi derecho legislativo y de fiscalización solicitar a la Dirección de Talento Humano a través de Procuraduría Sindica se eleve a consulta a la Procuraduría General del Estado sobre si los valores a percibir por concepto de jubilación de la Abg Rita Delgado, funcionaria del GAD Municipal, contemplada en la presente reforma son los valores que debe percibir por dicho concepto, además que la Dirección Administrativa remita el listado de las camionetas que se han chatarrizado y se realice una constatación en situ en compañía con los miembros de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, con estas observaciones mociono que se sugiera al Concejo en Pleno se apruebe en primer debate la Tercera Reforma Presupuestaria del año 2026. La moción es apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano.

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE COMISIONES**

INFORME No. GADMLC-SC-PP-2026-008
FECHA: 18 DE MARZO DE 2026

VOTACIÓN

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor
Ab. Oscar Germán Veliz Pucha (PROPONENTE) – A favor
Sra. María Eugenia Zambrano Bravo (PRESIDENTA) – A favor

Con 3 votos a favor se acoge la moción presentada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, apoyada por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano

4.- RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Que la Dirección de Talento Humano a través de Procuraduría Sindica eleve a consulta a la Procuraduría General del Estado sobre los valores a percibir por concepto de jubilación de la Abg Rita Delgado, Funcionara del GAD Municipal, contemplada en la presente reforma.
- Solicitar a la Dirección Administrativa el listado de las camionetas que se han chatarrizado y se realice una constatación en situ en compañía con los miembros de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.
- Sugerir al Concejo en Pleno apruebe en primer debate LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026.

5.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en primer debate **LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, y este proceso sea aprobado, según consta en el presente informe.

Atentamente.-


Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

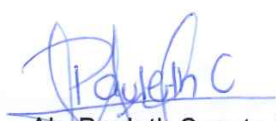

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN


Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis de **LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026**, fue trabajado y discutido el miércoles 19 de marzo de 2026.



Ab. Pauleth Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)

Realizado por: Tlga. María José Benavidez M



GESTIÓN DE PROCURADURÍA
SINDICA



OFICIO No. GADMCLC.PS/1.0/023-2026
La Concordia, 16 de marzo de 2026

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
CONCEJALA DEL CANTÓN LA CONCORDIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO: ENTREGA DEL INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026 – **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**

Por medio de presente en atención al OFICIO No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/049-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, el cual señala:

“Adjunto al presente, sírvase encontrar la documentación habilitante (en expediente digital contenido en 1556 fojas) que contiene la tercera reforma al presupuesto del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA para el año 2026, con el fin de solicitarle INFORME JURIDICO en cuanto al mismo, dado que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto tiene previsto reunirse los próximos días para analizar dicho trámite.”

Sírvase encontrar adjunto el INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026, del 16 de marzo de 2026.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente.

Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SÍNDICO
MTO/adalgado



Adjunto:

Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/049-2026

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

16 MAR 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

**INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/072-2026
TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA**

La Concordia, 16 de marzo de 2026

1. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/180-2026 de fecha 03 de marzo de 2026, el Lic. Mauro Tapia Basantes, Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, entrega el “INFORME TÉCNICO TERCERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL GADMCLC-003-2026”, en el cual señala: *“En referencia a los informes técnico-económicos descritos anteriormente, en los cuales las distintas direcciones municipales manifiestan que “es indispensable realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) para viabilizar la incorporación de los requerimientos institucionales identificados, los cuales permitirán garantizar la continuidad de los servicios públicos, optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y fortalecer la gestión pública en beneficio de la ciudadanía, de conformidad con la normativa constitucional, el COOTAD, el COPLAFIP y la LOSNCP vigentes”, se procede a elaborar el cuadro de reforma que detalla las solicitudes realizadas. Dichas solicitudes contemplan: la reducción de partidas vinculadas a convenios no suscritos con el Ministerio de Desarrollo Humano y la reorientación del saldo liberado hacia el Proyecto Fomento a la Cultura (DSE); la transferencia de la gestión de adquisición de materiales de construcción a la unidad técnicamente competente (Dirección Administrativa → Obras Públicas). Cada solicitud está acompañada del informe de necesidad y su respectiva justificación.”*
- 1.2.** Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia, presenta al la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del cantón La Concordia, el **INFORME TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto (E) y autorizado por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia, el cual en su numeral 3 señala: *“Viabilidad Presupuestaria.- Los recursos de ingresos y egresos que se incorporan al presupuesto municipal para habilitar las partidas presupuestarias que permitan cumplir con los*

desembolsos establecidos en la forma de pago de las contrataciones de arrastres del año 2025 y años anteriores, corresponde a una gestión necesaria para fluir con la ejecución presupuestaria de manera continua sin estancamientos, dar sostenibilidad a los proyectos municipales, generando confianza como institución y seguridad jurídica, evitando retrasos en la obtención de los bienes, servicios u obras, suspensiones de plazos, arbitrajes, perjuicio económico a los contratistas, toda vez que al momento de suscribir un contrato u orden de compra la forma de pago no contempla suspensiones de pagos por largos periodos, sino pagos mensuales o por planillas y contra entrega del bien o servicio recibido, en ese sentido urge dar atención a la reforma propuesta, considerando que existe fuente de financiamiento del año anterior que sostiene los egresos pendientes de pago los cuales se encuentran detallados en el cuadro del numeral 2.6, para solventar las diversas contrataciones cuyos gastos se distribuyen en el numeral 2.7 y que de conformidad a las competencias de las áreas que se detalla deben ejecutar para atender según corresponda todas las obligaciones pendientes de pago que mantenga la institución legalmente comprometidos: Administración General Administración del Talento Humano Intendencia de Control Procuraduría Síndica Alcaldía Desarrollo Social y Económico Gestión Ambiental y de Riesgos Agua Potable y Alcantarillado Obras Públicas. Adicionalmente, es prudente y acertado reducir del presupuesto municipal las partidas de ingresos y egresos que generen una sobreestimación presupuestaria, rubros inejecutables, como las modalidades cuyos convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano no fueron suscritos, aquellos rubros inicialmente considerados como contraparte se modifican en función del proyecto social municipal para asumir parcialmente aquellos grupos vulnerables que se quedan sin el cofinanciamiento externo del MDH, toda vez que los valores que se deja de percibir por fuente externa es de \$343,283.58 y la funcionalidad del proyecto municipal va operar con \$49,384.29. El traslado de recursos para adquisición de materiales para obras por administración directa hacia Obras Públicas como área técnica para que bajo su criterio puede determine cantidades y especificaciones técnica para la ejecución de obra es viable por ser el área que cuenta con el equipo profesional inherente a la adquisición proyectada.”; (Lo resaltado no forma parte del texto original)

- 1.3. Mediante **OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/049-2025**, de 13 de marzo de 2026, la Sra. María Eugenio Zambrano Bravo, Concejala del Cantón y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita **INFORME JURÍDICO** en cuanto a la

“TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA PARA EL AÑO 2026, dado que la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, tiene previsto reunirse en los próximos días para análisis de dicho trámite.”;

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. **Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.** (Énfasis añadido)

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (Énfasis añadido)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma

sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 293.- (...); Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 7.- Facultad Normativa. -Para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; **h)** Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; (...).

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios:
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares:
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 339.- La unidad financiera. - En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno

autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. (...).

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. (...).

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere

la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 99 .- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación.

NORMAS TECNICAS DE PRESUPUESTO

2.4.2.1 PROGRAMACIÓN FÍSICA La programación de la ejecución física de las metas de producción de bienes y servicios es responsabilidad de las instituciones a cargo de la ejecución de los programas contenidos en el presupuesto. Durante la ejecución presupuestaria, la programación física podrá ser modificada por los entes responsables dentro de cada institución en función del análisis del grado de cumplimiento y de las recomendaciones que surjan del mismo. De la programación física se establecerá el ritmo de los requerimientos de los recursos humanos, materiales y físicos necesarios para su cumplimiento y, de éstos, los de carácter financiero que se expresarán en la programación financiera de la ejecución presupuestaria.

3. ANÁLISIS JURIDICO:

3.1. Competencia normativa del Concejo Municipal

La Constitución de la Republica del Ecuador (en adelante La Constitución) y el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (en adelante COOTA) reconocen y garantizan que los gobiernos autónomos descentralizados cuentan con la

facultad de expedir normas dentro de su circunscripción territorial.

En este sentido, corresponde al Concejo Municipal aprobar y reformar la **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** presupuestaria, en ejercicio de su facultad normativa, contemplada en los literales a, g y h del Art. 57 del COOTAD.

3.2. Naturaleza jurídica del presupuesto municipal

El presupuesto municipal constituye el instrumento técnico, financiero y administrativo mediante el cual se planifican los ingresos y egresos necesarios para el cumplimiento de las competencias institucionales.

El presupuesto tiene naturaleza normativa, pues se aprueba mediante ordenanza, la cual puede ser reformada durante el ejercicio fiscal conforme a las necesidades institucionales.

La cuales ha sido presentadas mediante **INFORME TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto (E) y autorizado por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia.

3.3. Procedencia de la reforma presupuestaria

El COOTAD establece que las reformas presupuestarias son procedentes cuando:

- Existan nuevas necesidades institucionales.
- Se requieran reasignaciones presupuestarias.
- Se incorporen nuevos ingresos.
- Sea necesario ajustar la planificación financiera.

En el presente caso, la propuesta de reforma se encuentra sustentada en los informes técnicos emitidos por las diferentes Direcciones y consolidado en el **INFORME TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026** de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Vanessa Tarira, Jefa de Presupuesto (E) y autorizado por la Ing. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera del GADM del cantón La Concordia, lo cual evidencia la necesidad institucional de modificar el presupuesto vigente.

3.4. Principio de responsabilidad fiscal

El COOTAD establece que las reformas presupuestarias deben observar los principios de:

- sostenibilidad fiscal,
- equilibrio presupuestario,
- responsabilidad financiera.

En consecuencia, este cuerpo normativo define que cualquier modificación presupuestaria debe garantizar la correcta administración de los recursos públicos y la continuidad de los servicios municipales.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. El Concejo Municipal del Cantón La Concordia es competente para aprobar reformas a la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, conforme a la Constitución y al COOTAD.
- 4.2. El presupuesto institucional constituye el instrumento fundamental de gestión financiera del GAD Municipal, y su modificación responde a las necesidades institucionales debidamente justificadas mediante los informes técnicos y financieros presentados.
- 4.3. El proyecto de reforma presupuestaria presentado por la Dirección Financiera se encuentra jurídicamente permitido por el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.4. Por lo cual esta Procuraduría Sindica emite el presente **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, dentro del proceso de la **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**, toda vez que, a criterio del infrascrito el mismo no transgrede a La Constitución, COOTAD y demás normas conexas.
- 4.5. Por otra parte, el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos o financieros, por ser de absoluta responsabilidad que quienes los emitieron.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Asegurar que las modificaciones presupuestarias se encuentren alineadas con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).
- 5.2. Se analicen las observación y recomendaciones contenidas en los informes de las diferentes áreas técnicas y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón La Concordia, en cuanto a la **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**.

5.3. Continuar con el conocimiento análisis y aprobación de la **TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026**, conforme lo establecido en la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal del Cantón La Concordia.

5.4. Disponer que, una vez aprobada la reforma, se proceda con la actualización de los registros presupuestarios y financieros institucionales.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente.

Abg. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SINDICO
 MTO/adalgado



Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/049-2025

Acción	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Abg. Ángel Delgado Figueroa	Abogado
Revisado y Autorizado por:	Abg. Miguel Torres Osorio	Procurador Sindico



SECRETARIA GENERAL

Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/059-2026
La Concordia, 13 de marzo de 2026

Asunto: Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Señora
María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
En su despacho. -

De mis consideraciones:

En atención al memorando No. GADMCLC.AL/2.0/060-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por Ing. Katherine Pinargote Dau Secretaria Particular de Alcaldía del Gad Municipal La Concordia remite a la Secretaria General y manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026, recibido al despacho de alcaldía con fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la MBA. Éricka Rocha Vega, DIRECTORA FINANCIERA, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa, remito a Usted la entrega del expediente completo y original de la Tercera Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Tercera Reforma Al Plan Operativo Anual 2026, mediante traspasos de diferentes áreas y suplementos de créditos para incorporación de saldos de arrastre de ingresos y egresos del anterior ejercicio económico, para que sea remitida a la Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas, para los fines pertinentes.";

Con este antecedente, remito a usted la información recibida en mi calidad de Secretaria General, a fin de que la Comisión que acertadamente preside se reúna y analice la documentación habilitante que contiene la Tercera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2026.

Atentamente,

Ab. Verónica Quiroz Loo MSc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

13 MAR 2026 12:05

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

Referencia: Memorando No. GADMCLC.AL/2.0/060-2026,
Anexo: Documentación habilitante que contiene Tercera Reforma al Presupuesto 2026.

LA CONCORDIA
RENACE



¡Alcaldía Ciudadana!

ALCALDÍA
SECRETARÍA PARTICULAR DE ALCALDÍA



MEMORANDO No. GADMCLC.AL/2.0/060-2026
La Concordia, 12 de marzo del 2026

PARA: Abg. Verónica Quiróz Llor
Secretaria General.
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto **MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026**, recibido al despacho de alcaldía con fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por la MBA. Éricka Rocha Vega, DIRECTORA FINANCIERA, que mediante sumilla inserta por la Señorita Alcaldesa, remito a Usted la entrega del expediente completo y original de la Tercera Reforma al Presupuesto 2026 generada de la Tercera Reforma Al Plan Operativo Anual 2026, mediante traspasos de diferentes áreas y suplementos de créditos para incorporación de saldos de arrastre de ingresos y egresos del anterior ejercicio económico, para que sea remitida a la Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas, para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Katherine Pinargote Dau
SECRETARÍA PARTICULAR DE ALCALDÍA
KPD/



Referencia: MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026
Anexos: Expediente físico original

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA
15:50
12 MAR 2026

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

LA CONCORDIA



DIRECCIÓN FINANCIERA

MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.1/0305-2026

La Concordia, 09 de marzo de 2026

PARA: Srta. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Secretaría General

ASUNTO: Tercer reforma presupuestaria 2026

*Comisión de Planificación,
Presupuesto y Finanzas*

Señorita Alcaldesa, con la finalidad de dar viabilidad a la ejecución presupuestaria, se ha procedido a estructurar la tercera reforma presupuestaria 2026 que se genera de la tercera reforma al POA del año en curso mediante traspasos de diferentes áreas y suplementos de créditos para incorporación de saldos de arrastre de ingresos y egresos del anterior ejercicio económico.

De conformidad al Art. 256 segundo inciso, Art. 259 y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, realizo la entrega de la tercera reforma al presupuesto del ejercicio económico 2025, con el informe respectivo y anexos, para que a través de su digno intermedio sea remitida a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis pertinente y aprobación respectiva, toda vez que los suplementos serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, y los traspaso de diferentes áreas serán aprobados por el legislativo.

Por lo expuesto, entrego adjunto la tercera reforma presupuestaria 2026 con el informe respectivo y sus anexos, para que sea remitida a la Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas, para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Ericka Rocha Vega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencia:

Anexo: - Expediente original de la Tercera reforma presupuestaria del presupuesto del año 2026

Copia: -

ER/vt

Elaborado: Lic. Vanessa Tarira

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

11h58
12 MAR 2026

RECIBIDO
ALCALDÍA

La Concordia 09 de marzo de 2026.

INFORME TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026

1. Base Legal

La presente reforma trata de suplementos de créditos conforme lo señalan los Art. 259 y Art. 260, Sección Novena, Capítulo VII, Art. 256 segundo inciso y Art. 257 Sección Octava, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone *“Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Art. 256.- Traspasos.- *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- *No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:*

- 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*
- 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
- 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

El Art. 259 del COOTAD, Dispone "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

El Art. 260 del COOTAD indica "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos

2. Análisis justificativo

Al haber clausurado el presupuesto del ejercicio económico 2025, existieron contrataciones cuyas asignaciones no fueron liquidadas total o parcialmente, a la vez no fueron ingresadas a la Dirección Financiera oportunamente por diferentes circunstancias entre ellas porque el plazo se extendía hasta el siguiente ejercicio económico, en otros casos porque sus expedientes de pago no ingresaron a la Unidad Financiera antes del cierre fiscal.

La liquidación de estas contrataciones se realizará en el presente año lo cual requiere del respaldo presupuestario y al ser partidas emitidas en un anterior ejercicio económico no constan el presupuesto del año actual.

Para ello es necesario incorporar las partidas de egresos comprometidas y no liquidadas mediante suplementos de crédito con el financiamiento del saldo Caja-Bancos al del 31 de diciembre 2025, Alícuotas pendientes del Estado, Bonos del estado.

El artículo 260 del COOTAD menciona: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Cada área municipal inmersa en esta reforma ha generado un informe técnico para justificar de manera urgente el contar con el respaldo presupuestario previo al pago las obligaciones contraídas, además no se podría esperar hasta el segundo semestre teniendo el financiamiento efectivo a la fecha, de manera que es totalmente necesario la incorporación de las partidas ingreso del saldo caja bancos y demás ingresos, así como los egresos de las obligaciones no liquidadas, para no interrumpir la viabilidad de la ejecución presupuestaria y el registro oportuno de los hechos económicos, conforme lo señala la norma técnica de control interno No 405-05.

Así también, se integra al presente informa la tercera reforma al plan operativo anual del ejercicio económico 2026, realizada por la Dirección de Planificación con informe técnico No. 003-2026, entregado con memorando No. GADMCLC.DP/1.0/180-2026 cuyas documentos constan en el borrador de la de la Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-000-2026 que emite la Señorita Alcaldesa Sandra Ocampo Heras.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

2.1 Incorporación saldo disponible Caja-Bancos

El saldo caja-bancos acumulado a incorporar es \$490,415.75 (Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos quince con 75/100 dólares, mismo que se detalla:

Cajas recaudadoras		\$ 193,994.91
Ventanillas recaudadoras	\$ 43,688.58	
Tarjetas de crédito datafast	\$150,306.33	
Banco Central - municipio		\$ 245,836.06
Banco Fomento - municipio		\$ 29,023.07
Banco Central Financiamiento externo		\$ 21,561.71
SUMAN		\$ 490,415.75

2.2 Cuentas por cobrar Alícuota Gobierno Central meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025.

De conformidad al último acuerdo No. 21A emitido por el Ministerio de Finanzas del 29 de Septiembre de 2025, correspondiente al tercer cuatrimestre 2025, se determina las asignaciones anuales 2025 del cantón La Concordia en \$6'655,440.45

ASIGNACIONES AÑO 2025 ACREDITADAS EN 2025			
Año 2025	Corriente	Inversión	Total Alícuota
Enero	164,522.46	383,885.73	548,408.19
Febrero	164,522.46	383,885.73	548,408.19
Marzo	164,522.46	383,885.73	548,408.19
Abril	164,522.46	383,885.73	548,408.19
Mayo	155,147.22	362,010.12	517,157.34
Junio	155,147.22	362,010.12	517,157.34
Julio	155,147.22	362,010.12	517,157.34
Agosto	155,147.22	362,010.12	517,157.34
Septiembre	179,488.37	418,806.20	598,294.57
SUMAN ALÍCUOTAS RECIBIDAS			4,860,556.69
Valores Pendientes alícuota Octubre 2025			598,294.57
Valores Pendientes alícuota Noviembre 2025			598,294.57
Valores Pendientes alícuota Diciembre 2025			598,294.57
SUMAN ALÍCUOTAS PENDIENTES			1,794,883.71

Con los valores pendientes de las alícuotas de los meses de octubre, noviembre y diciembre se completaría la asignación anual 2025 fijada en el acuerdo 21A del Ministerio de Finanzas, por \$6'655,440.45

De los valores pendientes antes detallados en 30% (\$538,465.11) financia gastos corrientes y el 70% (\$1'256,416.60) financia gastos de inversión.

2.3 Bonos del Estado

Al concluir el ejercicio económico 2025, quedó un saldo disponible en bonos del estado por un valor de \$1'205,311.28 que corresponde a la alícuota del mes de diciembre 2023, a devoluciones de IVA de años anteriores y patrimonio cultural

2.4 Cuentas por cobrar cartera vencida de limpieza, barrido público y limpieza de mercados urbanos a solares no edificados sector urbano

Al concluir el ejercicio económico 2025 y generado los estados financieros se verifica que uno de los rubros que se cobra en el impuesto predial por Limpieza, Barrido Público y Limpieza de Mercado Urbanos a Solares No Edificados Sector Urbano presenta una cartera vencida de \$7,636.44 se estima recuperar el 50% durante el año 2026.

2.5 GASTOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2025 Y AÑOS ANTERIORES

2.5.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La Dirección Administrativa cuenta con las contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Internet para todo el GAD Municipal y otras áreas Adscritas
- Servicio de impresiones y copias para diferentes departamentos del GAD municipal
- Adquisición de combustible
- Mantenimiento de equipo de amplificación
- Mantenimiento de vehículos livianos
- Mantenimiento de camionetas great wall
- Mantenimiento y reparaciones iluminarias, eléctrico y otras instalaciones
- Alquiler De Edificio Municipal
- Liquidación Matriculación Vehicular
- Adquisición de Cámaras De Video Vigilancia

En el informe técnico No. 04-2026 DA-GADMCLC, suscrito por la Ing. Andrea Santana presenta la siguiente argumentación:

4.1. Argumentación Legal:

NORMA DE CONTROL INTERNO 406-01 estipula: "Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia tiene como Misión

Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos de la institución para el cumplimiento de los programas y proyectos con transparencia, honestidad, austeridad, agilidad y eficiencia con la finalidad de presentar una imagen que despierte confianza en la ciudadanía. dentro de los atributos y responsabilidades de la Dirección Administrativa de conformidad con el REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LACONCORDÍA

BASE LEGAL

El presente informe se sustenta en:

- *Constitución de la República del Ecuador.*
- *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*
- *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.*
- *Normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a reformas y modificaciones presupuestarias.*
- *Normativa interna institucional aplicable.*

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, los contratos de arriendo, contrato de guardias, y de Copias impresiones y copias, mantienen, Mantenimiento de Vehículos Livianos, Mantenimiento y Reparación de Luminarias, Mantenimiento de Equipos de Amplificación, Servicio de Internet, adquisicion combustible , adquisicion de camaras, etc.

obligaciones pendientes de pago, debido a:

- *Servicios efectivamente prestados en los últimos meses del ejercicio fiscal.*
- *Facturación presentada posterior al cierre presupuestario.*
- *Pagos programados conforme a cronogramas contractuales.*
- *Compromisos legalmente adquiridos que trascienden el ejercicio fiscal.*

Proceso de Arriendo edificio Municipal

El contrato de arriendo corresponde a un servicio continuo y esencial para el funcionamiento institucional, ya que permite disponer de instalaciones adecuadas para la prestación de servicios públicos.

El saldo pendiente corresponde a cánones de arrendamiento devengados o por devengar conforme a la vigencia contractual, por lo que el arrastre presupuestario es indispensable para cumplir con las obligaciones contractuales y evitar mora, intereses o terminación anticipada del contrato.

Proceso de Copias impresiones y copias

El servicio de copias e impresión garantiza la operatividad administrativa y técnica de la institución, permitiendo la gestión documental, trámites internos y atención a usuarios.

Los valores pendientes corresponden a consumos efectivamente realizados conforme al contrato

vigente. El arrastre presupuestario asegura el pago oportuno al proveedor y evita la suspensión del servicio

Mantenimiento de Vehículos Livianos

Los vehículos institucionales son utilizados para actividades técnicas, administrativas y operativas. El mantenimiento preventivo y correctivo garantiza:

- Seguridad del personal.
- Continuidad operativa.
- Optimización de recursos públicos.

El arrastre permite cancelar obligaciones pendientes y asegurar la operatividad vehicular en 2026.

Mantenimiento y Reparación de Luminarias

La iluminación adecuada es fundamental para la seguridad institucional y prevención de riesgos laborales.

Las reparaciones pendientes constituyen necesidades técnicas prioritarias para mantener la infraestructura en condiciones óptimas.

Mantenimiento de Equipos de Amplificación

Estos equipos son utilizados en eventos oficiales, capacitaciones y actividades institucionales. El mantenimiento evita deterioro prematuro y gastos mayores por reposición total.

Adquisición de Combustible

El combustible es un insumo estratégico que permite la movilidad institucional y cumplimiento de actividades operativas, el saldo pendiente corresponde al consumo efectivamente realizados o comprometidos contractualmente.

Servicio de Internet

La conectividad es esencial para: Uso de plataformas gubernamentales. Gestión administrativa y financiera.

Comunicación oficial, Atención a usuarios.

La continuidad del servicio es indispensable para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Adquisición de cámaras

Durante el ejercicio fiscal 2025, la institución inició el proceso de adquisición de cámaras de seguridad destinadas a fortalecer el sistema de videovigilancia para el convenio Eco 911, como medida preventiva para la protección de bienes, infraestructura, servidores públicos y ciudadanía. Al cierre del ejercicio fiscal 2025, se evidencia un saldo presupuestario comprometido y/o pendiente de devengar correspondiente al proceso de adquisición, cuya ejecución contractual continúa en el ejercicio fiscal 2026.

Fortalecer el sistema de control y vigilancia institucional., Prevenir actos delictivos, daños o pérdidas de bienes públicos. Contar con medios de verificación ante incidentes o eventos internos y externos.

Garantizar la seguridad ciudadanía general.

Los contratos derivados de dichos procesos fueron legalmente suscritos y se encuentran vigentes, generando obligaciones contractuales de pago.

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, se evidencian saldos comprometidos y/o devengados pendientes de pago, así como obligaciones contractuales cuya ejecución continúa en el ejercicio fiscal 2026. En virtud de lo expuesto, es necesario efectuar una reforma presupuestaria por arrastre de saldos al ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales legalmente adquiridas

Con la aprobación de la reforma:

- Se garantiza el cumplimiento contractual.
- Se asegura la continuidad operativa institucional.
- Se protege el patrimonio institucional.

Se mantiene la estabilidad administrativa y financiera

2.5.2 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

La Directora de Talento Humano cuenta con las contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Implementos de trabajo y seguridad
- Adquisición vestuario, ropa de trabajo y prendas de protección para el personal del GADMCLC
- Liquidación de haberes de la Ab. Rita Delgado

En el informe técnico No. 001-2026-TH-GADMCLC, suscrito por la Ing. Andrea Hernández presenta la siguiente justificación:

4. JUSTIFICACIÓN:

Contrato de Subasta Inversa Electrónica

El Municipio de La Concordia suscribió el CONTRATO No. 066-2025-PS-GADMCLC, con fecha 19 de diciembre de 2025, en donde conforme el acta entrega recepción "IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD" PROCESO SUBASTA INVERSA NRO. SIE-GADMCLC-2025-038, se cumplió con el plazo establecido. Lo que generó una obligación pendiente de pago. El no pago podría generar responsabilidad fiscal, disciplinaria y contractual. Conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 114, menciona "que los pagos y transferencias derivadas de las obligaciones en que incurran las entidades contratantes se realizarán en el plazo máximo de dos (2) meses, una vez cumplida la condición de pago establecida en el contrato respectivo. En caso de no efectuarse el pago en el plazo antes aludido, o de no existir pronunciamiento de la entidad contratante frente al requerimiento de pago en el que se justifique debidamente la mora del cumplimiento de las obligaciones económicas, el proveedor estará facultado para iniciar las acciones legales pertinentes."

El Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, menciona en su Artículo 264, que las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

Como también se indica que, en el Código Civil, en su Artículo 1561, textualmente expone: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

2.5.2 PROCURADURÍA SÍNDICA

El Procurador Síndico cuenta con las contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Pago pendiente originado por la sentencia judicial ejecutoriada causa No. 23303-2026-00612 de acción de protección propuesta por la Ab. Espín Minchala Doménica Lisbeth, exprocuradora Síndica.

En el informe técnico No. 001-2025-PS-GADMCLC, suscrito por la Ing. Andrea Hernández presenta la siguiente justificación:

4. JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 21 de junio del 2023, la Ab. Doménica Liseth Espín Minchala, Ex Procuradora del GAD Municipal La Concordia, interpuso una Acción de protección en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

Con fecha 17 de agosto del 2023, el Ab. Jorge Aníbal Meneses Núñez, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón La Concordia, resuelve NEGAR la acción de protección propuesta por la Ab. ESPIN MINCHALA DOMENICA LISBETH, por ser improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 42 numerales 1 y 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Con fecha 14 de junio del 2024, la SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, resuelve aceptar el recurso de apelación interpuesto por la accionante Ab. Doménica Lisbeth Espín Minchala, y revoca la sentencia subida en grado, pronunciada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón La Concordia, con fecha 17 de agosto de 2023, las 10h42. 5.1.- Como medida de reparación integral, emite las siguientes: a) La restitución de la actora Ab. Doménica Lisbeth Espín Minchala, a su puesto de trabajo que venía desempeñando, o, a otro de similar jerarquía y remuneración; conforme el contrato de libre nombramiento y remoción otorgado por parte de la entidad accionada. Reintegro que deberá ejecutarse de forma inmediata y, que únicamente se extenderá hasta la fecha de culminación de su periodo de lactancia. b) Se dispone el pago de las remuneraciones dejadas de percibir la actora Ab. Doménica Lisbeth Espín Minchala, desde la fecha que fue irregularmente cesada de sus funciones, hasta su efectivo reintegro; que se extiende hasta la fecha en que culmina su periodo de lactancia.

En virtud de dicha decisión judicial, TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, con fecha 21 de julio del 2025, dispone que el Gad Municipal de la Concordia pague a la señora DOMÉNICA LISBETH ESPIN MINCHALA la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD \$55.708,18), monto del cual deberá hacerse el descuento de aportaciones al IESS por parte de la entidad accionada.

Es menester recalcar que, los referidos valores, no pueden esperar a ser incorporados en el presupuesto del segundo semestre; ya que, el Juez A quo, encargado de ejecutar la sentencia dentro de la causa N.º 23303-2023-00612; así como, la Defensoría del Pueblo; obligan a cumplir con las disposiciones, establecidas en la sentencia; y, no podemos correr el riesgo que la parte accionante, solicite al Juez executor que se remita el proceso a la Corte Constitucional, para que se establezca y sancione el incumplimiento de sentencia, a la Institución de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

2.5.3 ALCALDÍA

El Asesor de Alcaldía en calidad de administrador de contrato cuenta con la contratación que se detalla perteneciente al anterior ejercicio económico;

- Servicios profesionales (honorarios mes de noviembre y diciembre 2025)

En el informe técnico No. GADMCLC.AL.RCH/1.3-2026, suscrito por el asesor Ricardo Chávez presenta la siguiente justificación:

4. Justificación:

Ante la imposibilidad de que un Abogado de Procuraduría puede hacerse responsable de los numerosos procesos existentes en la ciudad de Quito, se contrataron los servicios de la Ab. Tania Acosta Tamayo. A quién se le cancela mediante factura, y procesar la información presentada lleva

tiempo, razón por la cual al finalizar el año fue imposible liquidar el pago de haberes pendientes. Es así que se solicitó a la Dirección Financiera el arrastre de los fondos pendientes para el presente año, por esta razón se procede a solicitar la reforma, considerando que la profesional contratada desempeñó a cabalidad con la presentación de los productos técnicos enfocados a mejorar técnicas, metodologías para el desarrollo de actividades institucionales requeridos por la institución. Los mismos que están siendo implantados por las diferentes áreas. Por lo que se hace imperativo realizar esta reforma para garantizar los pagos de manera oportuna y de esta manera cumplir con las cláusulas contractuales; además de garantizar que el profesional cumpla con las obligaciones impuestas por el SRI, pro lo expuesto se deja la necesidad de esta reforma.

2.5.4 INTENDENCIA DE CONTROL

El Jefe de Seguridad Ciudadana cuenta con contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Contratación de seguridad privada de diferentes instalaciones municipales
- Contratación de servicio de Catering

En el informe técnico No. 05-2025 IC-GADMCLC, suscrito por el Ab. Pául Cañizares presenta la siguiente argumentación:

4.1. Argumentación Legal:

NORMA DE CONTROL INTERNO 406-01 estipula: "Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

La Jefatura de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La

Concordia tiene como responsabilidades estipuladas dentro del REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, entre otras:

- Coordinar la seguridad y protección de las instalaciones y bienes municipales.
- Controlar y precautelar los bienes urbanos, el buen uso y estado técnico.
- Controlar la utilización de los bienes públicos.
- Coordinar permanentemente con autoridades afines el orden público y la seguridad.

Al no existir por operatividad de Agentes de Control Municipal por las noches, la institución se ve obligada a contratar servicio de seguridad privada por las noches, en horario de 18h00 a 06h00, todos los días incluidos feriados, para precautelar los bienes municipales.

En relación al servicio de alimentación "SERVICIO DE CATERING", el GAD Municipal La Concordia suscribió un convenio de cooperación interinstitucional de fecha 17 de enero del 2024, con el Batallón de Infantería Motorizado No. 35 "Libertadores", para garantizar la presencia de las FFAA en el territorio cantonal y así articular acciones y fortalecer la seguridad de los habitantes del cantón, en virtud de aquello

el GAD se comprometió a proveer de alimentación a los miembros de las FFAA.

BASE LEGAL

El presente informe se sustenta en:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a reformas y modificaciones presupuestarias.
- Normativa interna institucional aplicable.

Proceso de Guardianía

El servicio de guardianía es de carácter permanente y estratégico, destinado a proteger:

- Bienes institucionales.
- Infraestructura.
- Equipos tecnológicos.
- Personal y usuarios.

El saldo pendiente responde a planillas correspondientes a los últimos períodos del año fiscal 2025 y/o meses contractuales que continúan en 2026.

La no disponibilidad presupuestaria afectaría la continuidad del servicio y podría generar riesgos patrimoniales y responsabilidades administrativas.

Los contratos derivados de dichos procesos fueron legalmente suscritos y se encuentran vigentes, generando obligaciones contractuales de pago.

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, se evidencian saldos comprometidos y/o devengados pendientes de pago, así como obligaciones contractuales cuya ejecución continúa en el ejercicio fiscal 2026.

En virtud de lo expuesto, es necesario efectuar una reforma presupuestaria por arrastre de saldos al ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales legalmente adquiridas

Proceso de servicio de catering por alimentación a FFAA.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-AL-SEOH-062-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, se determina: "(...) ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento por Ferias Inclusivas asignado con el código No. FI-GADMCLC-2025-003, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING", con un valor referencial de \$17.385,00 (diecisiete mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) Valor no incluye IVA. El plazo de ejecución del servicio es de 305 días, el servicio está destinado a proveer una ingesta (almuerzo) a los miembros de las FFAA todos los días para garantizar una alimentación adecuado y su permanencia constante en el territorio cantonal.

Gracias a la presencia de las FFAA se ha podido enfrentar con determinación a la delincuencia logrando grandes objetivos dando a la ciudadanía una percepción de seguridad y resguardo en las calles, barrios, parroquias y más.

Hemos podido articular acciones en beneficio de la seguridad de los habitantes del cantón.

Con la aprobación de la reforma:

- Se garantiza el cumplimiento contractual.
- Se asegura la continuidad operativa institucional.
- Se protege el patrimonio institucional.
- Se mantiene la estabilidad administrativa y financiera.

- Se evita demandas de incumplimientos contractuales.

2.5.5 DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

La Directora de Desarrollo Social y Económico cuenta con contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Servicio de alimentación para proyectos sociales
- Construcción del mirador turístico y ruta de ciclopaseo de la comuna flor del valle
- Servicio de alimentación para los CDIS convenio GAD-MIES

En el informe técnico No. 001-2025-DSE-GADMCLC, suscrito autorizado por la Lic. Valeria Villavicencio presenta la siguiente justificación:

4. JUSTIFICACIÓN

Los valores detallados corresponden a obligaciones contractuales legalmente adquiridas por la entidad, derivadas de procesos de contratación pública debidamente ejecutados, los cuales cuentan con contratos válidamente suscritos, plazos definidos, condiciones de pago establecidas y servicios, obras y prestaciones efectivamente realizadas conforme a lo estipulado en cada instrumento contractual.

Los saldos registrados como arrastre del ejercicio fiscal 2025 se originaron debido a factores administrativos y presupuestarios propios del cierre del ejercicio fiscal, lo que impidió efectuar los pagos dentro del período correspondiente. No obstante, esta situación no extingue la obligación de pago, toda vez que los contratos continúan produciendo efectos jurídicos y financieros para la institución, en aplicación de los principios de legalidad, continuidad del Estado y devengado.

Es importante señalar que los contratos relacionados con servicios de alimentación, honorarios profesionales, procesos de capacitación y ejecución de obra pública, establecen de manera expresa formas de pago mensuales, a contra entrega, mediante planillas o por hitos contractuales, lo cual genera obligaciones exigibles para la entidad contratante una vez verificada la correcta ejecución del objeto contractual. El incumplimiento de dichos pagos dentro de los plazos establecidos podría derivar en contingencias legales, reclamos administrativos, aplicación de intereses, posibles acciones judiciales, así como observaciones por parte de los entes de control.

Asimismo, la cancelación oportuna de estos valores resulta indispensable para garantizar la continuidad de los servicios públicos, especialmente aquellos vinculados a proyectos sociales, atención a grupos prioritarios, desarrollo comunitario, capacitación ciudadana y ejecución de infraestructura turística, los cuales impactan directamente en el bienestar de la población y en el cumplimiento de objetos institucionales.

Desde el punto de vista financiero y de control interno, la regularización inmediata de los pagos de arrastre permite depurar obligaciones pendientes, reflejar de manera razonable la situación financiera de la entidad y evitar el arrastre recurrente de compromisos económicos, fortaleciendo la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, se justifica técnica, administrativa y financieramente la cancelación urgente de los pagos de arrastre correspondientes al ejercicio fiscal 2025, con cargo al presupuesto vigente, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales asumidas, salvaguardar los intereses institucionales, prevenir riesgos legales y administrativos, y asegurar el estricto apego a la normativa legal aplicable.

2.5.6 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

El Director de Planificación cuenta con contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Servicios elaboración de estudios eléctricos
- Expropiación de terreno, para el proyecto Plan de Vivienda de Interés Social "La Concordia Renace", terreno con clave catastral 2302500101009006, por el área de 21990,58 m² que consta en escritura pública y certificado del Registro de la Propiedad, de propiedad de la Sra. Moraima Del Rosio Ledesma Rivas y su conyugue señor Hugo Ramiro Pineda Rivas.
- Expropiación de terreno inmueble propiedad de la Iglesia Evangélica Misionera, con clave catastral 2302520102003011 de la Parroquia La Villegas, para ser destinado a la ejecución de uno de los componentes del sistema de agua la Parroquia La Villegas

En el informe técnico No. IT-001-2025-DPLA-GADMCLC, suscrito por el Lic. Mauro Tapia presenta la siguiente argumentación técnica:

3. JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA POR CADA SALDO DE ARRASTRE

3.1. Estudios Eléctricos – USD \$4.000,00 (Partida 310.7.3.06.05.02)

Descripción del compromiso:

Orden de Compra de Ínfima Cuantía No. IC-GADMCLC-032-2025, suscrita el 5 de diciembre de 2025, para la prestación del servicio de elaboración de Estudios Eléctricos, con Certificación Presupuestaria No. 486. Proveedor: Ing. Danny Alexander Corral Hidalgo, RUC 0504010620001. Valor: USD \$4.000,00 + IVA.

Plazo de ejecución y situación actual:

El plazo contractual es de 30 días calendario contados desde el día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra, es decir, desde el 6 de diciembre de 2025. Esto significa que el plazo de entrega vence el 4 de enero de 2026. Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el contratista se encontraba en plena ejecución del servicio, conforme a los términos de referencia. El Acta de Entrega-Recepción se suscribirá en los primeros días del mes de enero de 2026.

OBLIGACIÓN DE PAGO INMEDIATA TRAS ENTREGA DEL SERVICIO

El artículo 82 numeral 6 de la LOSNCP y los términos de referencia de la Orden de Compra establecen que el pago se realiza contra entrega, una vez ejecutado el servicio. El servicio fue entregado en enero de 2026. Diferir el pago hasta el segundo semestre (julio 2026) implicaría retener el pago por más de 6 meses tras la entrega efectiva del servicio, lo que configura:

1. Incumplimiento contractual por parte del GAD Municipal.
2. Generación de intereses de mora a cargo de la institución.
3. Posible acción legal del contratista por cobro de lo adeudado.
4. Afectación al historial crediticio institucional ante proveedores y el SERCOP.

TIEMPO MÁXIMO DE PAGO: La propia Orden de Compra establece un plazo máximo de 2 meses para el pago, siempre que exista liquidez. Esto ubica la fecha límite de pago a más tardar en marzo de 2026, muy anterior al inicio del segundo semestre.

3.2. Expropiación Terreno – Ledesma Rivas / Pineda Rivas -- USD \$4.714,18

Descripción del compromiso:

Resolución Administrativa No. GADMCLC-AL-SEOH-452-2024, dictada el 25 de septiembre de 2024, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y de Interés Social, con fines de expropiación y ocupación inmediata, el inmueble con clave catastral 2302500101009006, superficie de 22.704,85 m², para el Proyecto Plan de Vivienda de Interés Social "La Concordia Renace". Valor del inmueble: USD \$136.229,10. Propietarios: Sra. Moraima del Rocío Ledesma Rivas y Sr. Hugo Ramiro Pineda Rivas.

Plazo de ejecución y situación actual:

El artículo 58.1 de la LOSNCP establece un plazo máximo de 30 días para que la Procuradora Síndica busque un acuerdo directo con los propietarios. La Resolución 452-2024 facultó expresamente a la Procuradora Síndica, a la Directora Financiera y al Director de Planificación

para este efecto. Dicho plazo es de cumplimiento obligatorio y su vencimiento sin acuerdo activa automáticamente el procedimiento de expropiación judicial.

RIESGO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Y MAYOR COSTO PARA EL GAD

Si el GAD Municipal no concluye el proceso de acuerdo directo y pago en el plazo legalmente establecido, se activan las siguientes consecuencias:

1. La entidad deberá ejecutar el acto administrativo de expropiación, iniciando un proceso judicial que puede extenderse entre 1 y 3 años.
2. Durante el juicio, el GAD queda obligado a consignar judicialmente el valor del avalúo, generando costos adicionales de proceso.
3. El propietario puede impugnar el valor del avalúo en sede judicial, incrementando potencialmente el monto a pagar.
4. El proyecto Plan de Vivienda de Interés Social "La Concordia Renace" quedaría paralizado, afectando a la población beneficiaria y comprometiendo los recursos ya invertidos en el proyecto.
5. Se incumpliría la Resolución Administrativa 452-2024 que ordena la ocupación inmediata del predio.

HITO	DESCRIPCIÓN	FECHA / PLAZO
Resolución de expropiación	Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social	25-sept-2024
Inscripción en Registro	Inscripción bajo Repertorio No. 765, inscripción 25	27-jun-2024
Plazo negociación directa	30 días para acuerdo directo – Art. 58.1 LOSNCP	VENCIDO – urgente reactivar
Disponibilidad presupuestaria	Cert. No. 230 por USD \$149.852,01 (Memo GADMCLC.DF/1.1/1239-2024)	10-sept-2024
Riesgo si se difiere	Inicio de proceso judicial de expropiación con mayores costos y paralización del proyecto de vivienda	Julio 2026 en adelante

3.3. Expropiación Terreno – Iglesia Evangélica Misionera – USD \$1.520,52

Descripción del compromiso:

Resolución Administrativa No. GADMCLC-RA-LDAA-2021-0315, dictada el 25 de febrero de 2021, declarando de Utilidad Pública el inmueble de 77,18 m², clave catastral 2302520102003011, de propiedad de la Iglesia Evangélica Misionera Ecuatoriana (RUC 0890046789001), parroquia La Villegas, para el Sistema de Agua Potable. Valor de indemnización: USD \$1.382,29, con posibilidad de incremento del 10% en negociación conforme al Art. 58.1 LOSNCP.

Situación procesal actual:

El representante legal de la Iglesia Evangélica Misionera Ecuatoriana, Sr. Jaime Oswaldo Pazmiño Figueroa, presentó el 12 de febrero de 2025 el oficio No. PH-25-781 solicitando activamente la conclusión del proceso. Mediante Memorando No. GADMCLC.PS/1.0/142-2025 de 27 de febrero de 2025, la Procuradora Síndica solicitó información técnica para retomar el trámite. La Dirección Financiera, mediante Memorando No. GADMCLC.DF/1.1/0274-2025 de 5 de marzo de 2025, señaló que no existía disponibilidad en la partida de terrenos para expropiaciones, siendo indispensable la incorporación del saldo de arrastre para poder concluir el proceso.

PROCESO ACTIVO CON EXIGENCIA FORMAL DEL PROPIETARIO Y RIESGO DE ACCIÓN JUDICIAL

La demora acumulada desde 2021 en completar el pago de la expropiación genera los siguientes riesgos inmediatos si se difiere al segundo semestre de 2026:

1. El propietario ha presentado solicitud formal (oficio PH-25-781, febrero 2025) exigiendo la conclusión del proceso. Ignorar esta solicitud configura denegación de atención que puede motivar acción contencioso-administrativa.

2. El Sistema de Agua Potable de la Parroquia La Villegas, que beneficia a la población rural, no puede completarse sin el dominio legal del predio donde se ubica el pozo existente.

3. La operación del sistema de agua actual depende de un predio cuyo dominio jurídico no pertenece al GAD, lo que genera una situación de riesgo legal en la prestación del servicio público.

4. Demorar el pago hasta el segundo semestre incrementa el riesgo de que el propietario exija el inicio del proceso judicial de expropiación, con costos procesales adicionales para la institución.

NOTA: El valor de USD \$1.520,52 incorpora el saldo de la disponibilidad presupuestaria certificada para esta expropiación. El monto es relativamente menor pero estratégicamente crítico para concluir un proceso con más de 4 años de antigüedad que tiene implicaciones directas en la prestación del servicio de agua potable parroquial.

2.5.7 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS

El Director de Gestión Ambiental y de Riesgos cuenta con contrataciones que se detallan;

- Servicio de seguridad privada para el Relleno Sanitario
- Servicio de seguridad privada para planta de reciclaje
- Última planilla "servicio integral de aseo público"
- Contrato complementario del CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC del servicio integral de aseo público
- Arrendamiento de garajes estacionamiento de vehículos y triciclos de aseo de calles
- Servicio alquiler de maquinaria pesada trabajos operativos de cierre de la celda de emergencia ubicada en sector de río blanco ex mina Santa Isabel
- Contratación de servicios especializados para elaborar estudio de impacto ambiental y plan de manejo integral de desechos peligrosos sanitarios generados en el cantón La Concordia
- Estudio de fijación de tasas de aseo y propuesta de borrador de ordenanza municipal para la recaudación del servicio de gestión integral de desechos sólidos en el cantón La Concordia
- Auditoría ambiental de cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto plan maestro de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para la ciudad La Concordia quinto periodo de evaluación junio 2022-junio 2024 y diagnóstico del monitoreo del relleno sanitario 2024 y captación río Maché del sistema de agua potable plan piloto

CENTRO DE FAENAMIENTO

- Contraparte del GADM La Concordia, para el proyecto Construcción y equipamiento del centro de faenamiento del trópico húmedo para la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo y La Concordia
- Asignación de crédito otorgado por el BDE al GADM La Concordia, para ejecución del proyecto Construcción y equipamiento del centro de faenamiento del trópico húmedo para la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo y La Concordia
- Servicio de seguridad y vigilancia para las plantas de Tratamiento y captaciones

En el informe técnico No. 015-2025-GAR-GADMCLC, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa presenta la siguiente argumentación técnica:

4.1. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO - CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC.

Conforme, el CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC suscrito el 12 de marzo de 2025 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado Ab. OSCAR GERMAN VELIZ PUCHA en su calidad de Alcalde Subrogante del Cantón La Concordia y Compañía Eco Recolección Servicio de Limpieza Ersel S.A.S. con RUC No. 2390631424001, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Candela Vera cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", por un valor de USD 449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS con 00/100), el servicio no graba IVA; por un plazo de 300 días que inicio conforme a la notificación del administrador del contrato contenida en el Oficio No. 0001-2025 con fecha 12 de marzo de 2025 donde manifestaba [...con el propósito de dar cumplimiento a lo determinado en la normativa y garantizar la no paralización del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos urbanos; dando cobertura permanente a todos los usuarios del cantón tengo en bien solicitar en calidad de administrador del contrato dar inicio al "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" desde mañana 13 de marzo de 2025...]; cuyo plazo contractual finaliza el 06 de enero de 2026.

Conforme a los PRODUCTOS ESPERADOS; hasta la fecha se ha recibido los siguientes productos detallados a continuación:

MES	DÍAS	VALOR DIARIO	VALOR PLANILLA	DEVENGADO DEL ANTICIPO ANTICIPO 12%	AVANCE % PORCENTUAL	
					PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
Planilla 1: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 13 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	10,00 %	100%
Planilla 2: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 12 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	20,00 %	100%
Planilla 3: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 12 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	30,00 %	100%
Planilla 4 : "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 11 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	40,00 %	100%
Planilla 5: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 11 DE JULIO AL 09 DE AGOSTO DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	50,00 %	100%
Planilla 6: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 10 DE AGOSTO AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	60,00 %	100%
Planilla 7: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 09 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE OCTUBRE DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	70,00 %	100%
Planilla 8: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 09 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	80,00 %	100%
Planilla 9: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 08 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2025	30	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	90,00 %	100%
Planilla 10 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 08 DE DICIEMBRE AL 06 DE ENERO DE 2025	22	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	97.33 %	77.33 %
TOTAL	278		\$ 404.100,90	\$ 44.899.10		

Producto por ejecutar y por devengar:

MES	DÍAS	VALOR DIARIO	VALOR PLANILLA	DEVENGADO DEL ANTICIPO ANTICIPO 12%	AVANCE % PORCENTUAL	
					PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
Planilla 10 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" comprendido de 08 DE DICIEMBRE AL 06 DE ENERO DE 2025	8	\$1.496,67	\$44.900,10	\$5.388,01	2,67 %	26,67 %
TOTAL	300		\$449.000,00	\$53.880,00	100 %	100%

Conformidad al CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC, contemplaba la ejecución SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", por un plazo de 300 días, servicio que hasta la fecha se ha ejecutado en un 97.33%; faltando de devengar 8 días que corresponde al 2.67% (2 días diciembre y 06 días de enero); por lo que se registra como obligación pendiente el pago de la última planilla (DECIMA) por un valor de \$ 44.900,00.

4.2. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO - CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2025-PS-GADMCLC del CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC.

Conforme, el CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC suscrito el 12 de marzo de 2025 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado Ab. OSCAR GERMAN VELIZ PUCHA en su calidad de Alcalde Subrogante del Cantón La Concordia y Compañía Eco Recolección Servicio de Limpieza Ersel S.A.S. con RUC No. 2390631424001, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Candela Vera cuyo objeto de contratación es el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", por un valor de USD 449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS con 00/100), el servicio no graba IVA; por un plazo de 300 días; dando inicio al plazo de ejecución el 13 de marzo de 2025 y finaliza el 06 de enero de 2026.

Mediante EL INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO N° 006-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Ing. Elena Janeth Piure Zambrano en calidad de Administradora del CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC, señala: [[en los resultados...De conformidad al CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC, contemplaba la ejecución SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", por un plazo de 300 días, iniciando sus actividades desde el 13 de marzo de 2025 y finaliza el 06 de enero del 2026, servicio que hasta la fecha se ha ejecutado el 97.33%; faltando de devengar 8 días que corresponde al 2.67% (2 días diciembre y 06 días de enero).; De conformidad a la normativa y tipo de procedimientos se identifica que para ejecutar el debido proceso de contratación pública que se proyecta la necesidad de 26 días (hábiles). Por lo que es necesario ampliar el plazo de ejecución del servicio del contrato principal CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC por un plazo de 24 días adicionales (desde 07 al 30 enero de 2026) mediante el instrumento legal pertinentes, imputando las mismas condiciones y forma de pago del contrato principal, por un monto de \$ 35.920,00 valor referencial que no excede el 8% establecido en la ley.; y concluye y recomienda: "Conforme al análisis técnico en el presente criterio y la Constitución ecuatoriana prohíbe en su artículo 326 y en concordancia con la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP publicada en el Registro Oficial 294, la prohibición de paralización de los servicios públicos en este caso el servicio de recolección de desechos SE DETERMINA LA FACTIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS COMPLEMENTARIOS AL CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC, SUSCRITO, el 12 de marzo de 2025, por un plazo de 24 días (desde 07 al 30 enero de 2026) POR UN MONTO DE \$ 35.920,00 DÓLARES; monto que no excede el 8% establecido en la ley.; "Poner en conocimiento a la máxima autoridad del presente INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC, para que designe a quien corresponda remita el criterio jurídico pertinente para gestión de celebración de un contrato complementario...]]; en concordancia con el PROYECTO DE NECESIDAD DE CONTRATO COMPLEMENTARIO. Remitido mediante MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/1276-2025 a la máxima autoridad para que "(...) gestione las acciones pertinentes para la celebración de un contrato complementario"

Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.0/1693-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, la MBA Ericka Rocha Vega DIRECTORA FINANCIERA GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA, señala: "Por medio del presente, entrego adjunto la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 588 y certificación de disponibilidad presupuestaria futura para el año 2026 No. 2, para el "CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009- 2025-PS-GADMCLC del SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO, el valor certificado no grava IVA."; en respuesta al MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/1275-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Mediante, el MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0896-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, la Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA, solicita a Procuraduría Sindica, "Se remite a Usted, sírvase revisar expediente completo previo a la Elaboración de Criterio Jurídico para CONTRATO COMPLEMENTARIO "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", y de ser legal y cumplir con todos los requisitos, proceda con la ELABORACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO, según la Normativa Legal Vigente.";

Mediante INFORME JURÍDICO No. GADMCLC.PS/4.0/392-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Abg. Miguel Torres Osorio, PROCURADOR SÍNDICO recomienda: [[...Se recomienda a su Autoridad proceda con la suscripción del CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC, SUSCRITO EL 12 de marzo de 2025, toda vez que ha criterio del infrascrito se justificado técnica y económicamente el mismo...]]

Mediante MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0898-2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Téc. up. Sandra Ocampo Heras ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA, dispone: [[...Ante lo mencionado, sírvase proceder con la Elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC correspondiente al proceso "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", para su debida suscripción, según la Normativa Legal Vigente...]]

Conforme, al CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2025-PS-GADMCLC del CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC suscrito el 31 de diciembre de 2025 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado TEC. SUP. SANDRA ELIZABETH OCAMPO HERAS en su calidad de Alcalde del Cantón La Concordia y Compañía Eco Recolección Servicio de Limpieza Ersel S.A.S. con RUC No. 2390631424001, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Candela Vera cuyo objeto de contratación es el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO", por un valor de \$ 35.920,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON 00/100), servicio de aseo NO GRABA IVA; por un plazo de 24 días (desde 07 de al 30 enero de 2026).

Tabla. 01- Detalles de plazo.

FECHA	DESCRIPCIÓN
Contrato Principal	CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC
Fecha de suscripción del contrato	12 de marzo de 2025
Plazo de ejecución del contrato	300 días, contados un día posterior la notificación de inicio
Valor del Contrato principal	\$ 449.000,00 el servicio NO GRAVA IVA
Valor Diario	\$ 1.496.67
Notificación de inicio	12 de marzo de 2025
Inicio de operaciones	13 de marzo de 2025
Fecha de terminación del contrato principal	06 de enero de 2026
Contrato Complementario	CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2025-PS-GADMCLC
Fecha de suscripción del contrato complementario	31 de diciembre de 2025
Valor de Contrato Complementario	\$ 35.920,00 el servicio NO GRAVA IVA
Plazo de Contrato Complementario	24 Días (07 al 30 de enero de 2026)

Tabla 02. Detalle de Producto por ejecutar y devengar.

Productos	Ejecución en plazos	Ejecución Porcentual del Servicio	Costo del servicio	Presupuesto comprometido 2025	Presupuesto comprometido 2026
Planilla del CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2025-PS-GADMCLC al CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC por el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO; correspondiente a 24 días desde 07 AL 30 DE ENERO DE 2026.	24 días	0 %	\$ 35.920,00	\$ 25,950.00	\$ 10.000,00

Conforme a la liquidación económica corresponde cancelar de la Planilla del CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 001-2025-PS-GADMCLC DEL CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC el valor de \$ 35.920,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON 00/100), servicio de aseo NO GRAVA IVA. por la la ejecución del "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO" por un plazo de 24 días que inicia a partir de 07 de enero de 2026 hasta el 30 enero de 2026; Y de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 588 corresponde del ejercicio 2025 el valor de \$25,950.00 comprometido por devengar.

4.3. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO - CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 014-2025-PS-GADMCLC.

Conforme, el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 014-2025-PS-GADMCLC suscrito el 02 de abril de 2025 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado Tec. Sup. SANDRA E. OCAMPO HERAS en su calidad de Alcaldesa del Cantón La Concordia y Compañía ALEP SECURITY CIA. LTDA., con RUC No. 0691785664001, representada legalmente por el Sr. ANGEL ALFREDO LEMA LEÓN cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO", por un valor de USD \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100), el valor no incluye IVA; por un plazo de 13 meses (390 DÍAS); que inicio actividades el día jueves 03 de abril de 2025 conforme a la notificación de la Ing. Elena Piure Zambrano en calidad de administrador del contrato contenida en el Oficio No. 001-2025 con fecha 02 de abril de 2025.

Conforme a los PRODUCTOS ESPERADOS; hasta la fecha se ha recibiendo los siguientes productos detallados a continuación:

Periodo (Tiempo)	DÍAS	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL	VALOR PAGADO	PORCENTAJE DE AVANCE	
					PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
Planilla 1 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 03 al 30 abril del 2025	28	\$ 38,97	\$ 1.091,16	\$ 1.091,16	7,18 %	100 %
Planilla 2 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 01 de 31 mayo del 2025	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 2.299,23	15,13 %	100 %
Planilla 3 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 01 al 30 de junio del 2025	30	\$ 38,97	\$ 1.169,10	\$ 3.468,33	22,82 %	100 %
Planilla 4 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 01 al 31 de julio del 2025	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 4.676,40	30,77 %	100 %
Planilla 5 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 01 al 31 de agosto del 2025	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 5.884,47	38,72 %	100 %
Planilla 6 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 01 al 30 de septiembre del 2025	30	\$ 38,97	\$ 1.169,10	\$ 7.053,57	46,41 %	100 %
Planilla 7 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 01 al 31 de octubre del 2025	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 8.261,64	54,36 %	100 %
Planilla 8 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	30	\$ 38,97	\$ 1.169,10	\$ 9.430,74	62,05 %	100 %

PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 1 al 30 de noviembre del 2025					
TOTAL	242		\$ 9.430,74		

Producto por ejecutar y por devengar:

Periodo (Tiempo)	DÍAS	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL	VALOR PAGADO	PORCENTAJE DE AVANCE	
					PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
Planilla 9 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 1 al 31 de diciembre del 2025	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 10.638,81	0 %	93.55 %
Planilla 10 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 1 al 31 de enero al 2026	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 11.846,88	0 %	0 %
Planilla 11 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 1 al 28 de febrero del 2026	28	\$ 38,97	\$ 1.091,16	\$ 12.938,04	0 %	0 %
Planilla 12 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 1 al 31 de marzo del 2026	31	\$ 38,97	\$ 1.208,07	\$ 14.146,11	0 %	0 %
Planilla 13 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RELLENO SANITARIO correspondiente desde 1 al 27 de abril del 2026	27	\$ 38,97	\$ 1.052,19	\$ 15.198,30	0 %	0 %
TOTAL	148		\$ 5.767,56			

Conformidad al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 014-2025-PS-GADMCLC suscrito el 02 de abril de 2025, por un plazo de 390 días, servicio que hasta la fecha se ha ejecutado en un 70% del servicio; **faltando por ejecutar 117 días que corresponde al 30%; sin embargo, se registra como obligación pendiente el pago las planillas (NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA) por un valor de \$ 5.767.56.**

4.4. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE - CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 014-2025-PS-GADMCLC.

Conforme la ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO CE-20250002891853 emitida el 24 de julio del 2025 y aceptada el 28 de julio del 2025 cuyo plazo de ejecución inicio de actividades el día jueves 07 de agosto del 2025, con para cumplir con los plazos establecidos del objeto de la contratación contenido en el Oficio No. 001-2025 de fecha 06 de agosto del 2025 del administrador de la orden de compra.

Conforme los PRODUCTOS ESPERADOS se recibiendo hasta la fecha los siguientes productos detallados a continuación:

Periodo (Tiempo)	DÍAS	VALOR MENSUAL	VALOR PAGADO	PORCENTAJE DE AVANCE	
				PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
Planilla 1 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 07 al 31 de agosto del 2025	25	\$ 2.514,22	\$2.514,22	0 %	100 %
Planilla 2 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 30 septiembre del 2025	30	\$ 3.017,07	\$5.531,29	0 %	100 %
Planilla 3 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de octubre del 2025	31	\$ 3.017,07	\$8.548,36	0 %	100 %
Planilla 4 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 30 de noviembre del 2025	30	\$ 3.017,07	\$11.565,43	0 %	100 %
Planilla 5 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de diciembre del 2025	31	\$ 3.017,07	\$14.582,50	0 %	100 %
TOTAL	147	\$ 14.582,50			

Producto por devengar y ejecutar:

Periodo (Tiempo)	DÍAS	VALOR MENSUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	
			PRESUPUESTA RIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
Planilla 1 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 07 al 31 de agosto del 2025	25	\$ 2.514,22	7,58 %	100 %
Planilla 2 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 30 septiembre del 2025	30	\$ 3.017,07	16,67 %	100 %
Planilla 3 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de octubre del 2025	31	\$ 3.017,07	25,76 %	100 %
Planilla 4 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 30 de noviembre del 2025	30	\$ 3.017,07	34,85 %	100 %
Planilla 5 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de diciembre del 2025	31	\$ 3.017,07	43,94 %	100 %
Planilla 6 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de enero de 2026	31	\$3.017,07	53,03 %	-
Planilla 7 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 28 febrero de 2026	28	\$3.017,07	62,12%	-
Planilla 8 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de marzo de 2026	31	\$3.017,07	71,21%	-
Planilla 9 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 30 de abril de 2026	30	\$3.017,07	80,30%	-
Planilla 10 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 31 de mayo de 2026	31	\$3.017,07	89,39%	-
Planilla 11 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 30 de mayo de 2026	30	\$3.017,07	98,48%	-
Planilla 12 del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PLANTA DE RECICLAJE correspondiente desde 01 de 05 de julio de 2026	5	\$502,85	100,00%	-
TOTAL	333	\$ 33.187,77		

Conformidad al ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO CE-20250002891853, el servicio hasta la fecha se ha ejecutado en un 43.94% correspondiente a 147 días del servicio; faltando por ejecutar 333 días que corresponde al 53.03%; sin embargo, se registra como obligación pendiente todas las planillas de pago por un valor de \$ 33.187,77.

4.5. “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA QUINTO PERIODO DE EVALUACIÓN JUNIO 2022- JUNIO 2024 Y DIAGNOSTICO DEL MONITOREO DEL RELLENO SANITARIO 2024 Y CAPTACIÓN RIO MACHE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLAN PILOTO.” - CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075-2024-PS-GADMCLC.

De conformidad al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075-2024-PS-GADMCLC suscrito el 26 de diciembre de 2024 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras en calidad de ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA y CONSULTOR Ing. COBEÑA NAVARRETE HUGO MIGUEL con RUC N° 1309395588001 cuyo objeto es el “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA QUINTO PERIODO DE

EVALUACIÓN JUNIO 2022-JUNIO 2024 Y DIAGNOSTICO DEL MONITOREO DEL RELLENO SANITARIO 2024 Y CAPTACIÓN RIO MACHE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLAN PILOTO.” Por un valor de \$ 20,040.00 (VEINTE MIL CUARENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) el valor no incluye IVA; por un plazo de 180 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Mediante, el OFICIO/CONTRATO No. 075-2024-PS-GADMCLC/01-2025-OF con fecha 10 de enero de 2025, se informa al CONTRATISTA Ing. COBEÑA NAVARRETE HUGO MIGUEL [[...que inician a las actividades para el desarrollo de la “AUDITORIA AMBIENTAL...” desde el día de mañana 11 de enero de 2025 por lo que se solicita remita a la brevedad posible el cronograma pertinente del desarrollo de consultoría de conformidad a lo estipulado en el contrato...]].

En cumplimiento de la Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-17 en calidad de administradora de contrato y conforme al control de cumplimiento del objeto contratado AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA QUINTO PERIODO DE EVALUACIÓN JUNIO 2022-JUNIO 2024 Y DIAGNÓSTICO DEL MONITOREO DEL RELLENO SANITARIO 2024 Y CAPTACIÓN RIO MACHE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLAN PILOTO se detalla a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 01. Tabla de detalles de ejecución de plazos y económica

FECHA	DESCRIPCIÓN				
Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075-2024-PS-GADMCLC				
Fecha de suscripción del contrato	26 de diciembre de 2024				
Plazo de ejecución del contrato	180 días, inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.				
Notificación de inicio	OFICIO/ CONTRATO No. 075-2024-PS-GADMCLC/01-2025-OF con fecha 10 de enero de 2025.				
Inicio de operaciones	11 de enero de 2025				
Fecha de terminación del contrato	09 de julio del 2025				
Valor del Contrato	\$ 20.040,00 MÁS IVA				
Anticipo 50%	\$ 10.020,00				
FORMA DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PLAZO (DÍAS)	VALOR DE PLANILLA	VALOR DE DEVENGADO DEL ANTICIPO	
PRIMER PAGO	50%	63 DÍAS	\$ 10.020,00	\$ 5.010,00	50%
SEGUNDO PAGO	40%	117 DÍAS	\$ 8.016,00	\$ 4.008,00	40%
TERCER PAGO	10%		\$ 2.004,00	\$ 1.002,00	10%
TOTAL	100%	180 DÍAS	\$ 20.040,00	\$ 10.020,00	100%

Conforme a los productos recibidos:

Tabla 02. Tabla de productos ejecutados

PRODUCTOS ESPERADOS	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	PLAZO	VALOR PLANILLADO	% EJECUCIÓN
PRODUCTO 1: MONITOREO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO LA CONCORDIA.	14/02/2025	APROBADO	35 DÍAS	\$ 10.020,00	20%
PRODUCTO 2: INFORME TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO DEL MONITOREO DEL RELLENO SANITARIO 2024 Y CAPTACIÓN RIO MACHE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLAN PILOTO.	04/03/2025	APROBADO	18 DÍAS		10%
PRODUCTO 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE LA CONCORDIA DEL PERIODO 19/06/2022-19/06/2024.	14/03/2025	APROBADO	10 DÍAS		20%
TOTAL			63 días	\$ 10.020,00	50%

Mediante, el Oficio Nro. 7. C.S.A. 2025 con fecha 14 de marzo de 2025, el Ing. Hugo Miguel Cobeña Navarrete [[...ENTREGA DE PRODUCTO 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA, QUINTO PERIODO DE EVALUACIÓN JUNIO 2022-JUNIO 2024...]]. Producto aprobado conforme se establece en el INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO N° 005-2025 y notificado en el oficio OFICIO/CONTRATO No. 075-2024-PS-GADMCLC/07-2025-OF con fecha 19 de marzo de 2025.

Mediante, el Oficio Nro. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/047-2025 con fecha 21 de marzo de 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia remitió al Mgs. Diego Francisco Herrera Silva Director Zonal 2 Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA, QUINTO PERIODO DE EVALUACIÓN JUNIO 2022-JUNIO 2024 para su respectiva revisión y pronunciamiento.

Mediante, el Oficio Nro. MAATE-DZ2-2025-1142-O con fecha 03 de julio de 2025 la Dirección Zonal 2 del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica determina que el trámite presenta OBSERVACIÓN, la misma que debe ser absuelta previo pronunciamiento favorable por parte de esta Cartera de Estado. [[...Con la finalidad de cumplir con el Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado en su Oficio N° 18577 de fecha 29 de abril de 2022 el período auditado debe cumplir con lo establecido en el RCOA en su artículo 493...]]. Notificado al contratista OFICIO/CONTRATO No. 075-2024-PS-GADMCLC/11-2025-OF, con fecha 10 de julio de 2025 para su subsanación.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 205 del Código Orgánico del Ambiente; 6 del Código Civil y 3 numeral 1 del de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental y cuyo periodo de evaluación es posterior a la emisión del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente deben presentar las Auditorías Ambientales trianuales, como lo dispone el inciso segundo de su artículo 493, por constituir la norma jerárquica superior y posterior en relación al artículo 259 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente. (el resaltado corresponde al texto original del Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado).

Mediante, el Oficio Nro. 15. C.S.A. 2025 con fecha 21 de julio de 2025, el Ing. Hugo Miguel Cobeña Navarrete [[...ENTREGA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA, QUINTO PERIODO DE EVALUACIÓN JUNIO 2022-JUNIO 2025, conforme la Subsanación de Observaciones remitidas por el MAATE (Dirección Zonal 2 del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) - Dirección Zonal 2...]]. Producto entregado a la Autoridad Ambiental mediante el Oficio Nro. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/164-2025 con fecha 26 de agosto de 2025 encontrándose en proceso de revisión de la autoridad ambiental competente.

Producto por devengar y ejecutar:

PRODUCTOS ESPERADOS	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	PLAZO	% EJECUCIÓN	VALOR POR PAGAR
PRODUCTO 4: INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE LA CONCORDIA, PERIODO 19/06/2019-19/06/2022.	30/06/2025	Observado por ampliación de periodo de auditoría un año	108 DÍAS	40%	\$ 8.016,00

PRODUCTO 5: APROBACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	más del periodo			\$ 2.004,00
TOTAL		171 días	90%	\$ 10.020,00

Conformidad al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075-2024-PS-GADMCLC, el servicio hasta la fecha se ha ejecutado en un 90% correspondiente a 171 días de plazo de ejecución de la auditoría; faltando por el 10% considerando que el producto 5 APROBACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, se encuentra en etapa de revisión del ente de control, pertinente; por lo que se registra como obligación pendiente pago por un valor de \$ 10.020,00.; donde corresponde devengar el 50% del anticipo.

4.6. "ARRENDAMIENTO DE GARAJE PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y TRICICLOS DE ASEO DE CALLES." - CONTRATO No. 011-2025-PS-GADMCLC.

De conformidad al CONTRATO No. 011-2025-PS-GADMCLC suscrito el 20 de marzo de 2025 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras en calidad de ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA y el señor REASCOS PORTILLA JOSÉ MIGUEL, con RUC N° 1705546248001, quien en lo sucesivo se le denominará EL ARRENDADOR O CONTRATISTA" cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE GARAJES PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y TRICICLOS DE ASEO DE CALLES". Por un valor de \$ 3.360,00 (TRES MIL TRECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) el valor no incluye IVA; por un plazo de 12 meses.

Conforme a los PRODUCTOS ESPERADOS; hasta la fecha se ha recibido los siguientes productos detallados a continuación:

Periodo (Tiempo)	VALOR MENSUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	
		PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
MES 1	\$322,00	8,33 %	100 %
MES 2	\$322,00	16,67 %	100 %
MES 3	\$322,00	25,00 %	100 %
MES 4	\$322,00	33,33 %	100 %
MES 5	\$322,00	41,67 %	100 %
MES 6	\$322,00	50,00 %	100 %
MES 7	\$322,00	58,33 %	100 %
MES 8	\$322,00	66,67 %	100 %
TOTAL	\$ 2.576,00		100 %

Producto por devengar y ejecutar:

Periodo (Tiempo)	VALOR MENSUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	
		PRESUPUESTARIO CONFORME AL OBJETO DE CONTRATO	CONFORME AL SERVICIO POR PLANILLA
MES 9	\$322,00	75,00 %	100 %
MES 10	\$322,00	83,33 %	0 %
MES 11	\$322,00	91,67 %	0 %
MES 12	\$322,00	100,00 %	0 %
TOTAL	\$ 1.288,00		100 %

Conformidad al CONTRATO No. 011-2025-PS-GADMCLC suscrito el 20 de marzo de 2025, el servicio hasta la fecha se ha ejecutado en un 66.67%; faltando por el 33.33% como obligación pendiente pago por un valor de \$ 1.288,00.

4.7. "SERVICIO DE PROFESIONAL O EMPRESA PARA EL PROYECTO CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CANTÓN LA CONCORDIA" - CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 020-2025-PS-GADMCLC.

De conformidad al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 020-2025-PS-GADMCLC suscrito el 01 de mayo de 2025 entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras en calidad de ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA y el Vet. CESAR ORLANDO SALINAS ECHEVERRÍA, con RUC No. 0802663500001, a quien para efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATISTA" cuyo objeto es el "SERVICIO DE PROFESIONAL O EMPRESA PARA EL PROYECTO CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CANTÓN LA CONCORDIA". Por un valor de \$9,479.57 (nueve mil cuatrocientos setenta y nueve dólares americanos con 57/100), el valor no incluye IVA, por un plazo de 210 días o a su vez 350 mascotas.

Conforme a los PRODUCTOS ESPERADOS; hasta la fecha se ha recibido los siguientes productos detallados a continuación:

PRODUCTOS ESPERADOS	Nro. ANIMALES	VALOR PLANILLADO	% EJECUCIÓN
CAMPAÑA 1	70	\$ 1.895,60	20 %
CAMPAÑA 2	61	\$ 1.651,88	17.43 %
CAMPAÑA 3	103	\$ 2.789,24	29.43 %
CAMPAÑA 4	116	\$ 3.141,28	33.14 %
	350	\$ 9.478,00	100 %

Producto por devengar:

PRODUCTOS ESPERADOS	Nro. ANIMALES	VALOR PLANILLADO	% EJECUCIÓN
CAMPAÑA 4	116	\$ 3.141,28	33.14 %

Conformidad al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 020-2025-PS-GADMCLC, el servicio hasta la fecha se ha ejecutado en un 66.86%; faltando por el 33.14 % como obligación pendiente pago por un valor de \$ 3.141.28.

4.8. SERVICIO ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TRABAJOS OPERATIVOS DE CIERRE DE LA CELDA DE EMERGENCIA UBICADA EN SECTOR DE RIO BLANCO EX-MINA SANTA ISABEL - CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 081-2024.

La Autoridad Ambiental Nacional (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica) como ente rector de la aplicación de normativa regulable de la gestión de desechos sólidos requirió como parte del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Nro. 11-2023-CA la presentación de un plan de acción del proyecto de "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA CONCORDIA" el cual fue remitido por la municipalidad mediante el Oficio N° GADMCLC.PS/3.0/029-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, cuyo respectivo plan fue APROBADO mediante el Oficio Nro. MAATE-DZ2-2023-1749-O con fecha 07 de diciembre de 2023 por que CUMPLE con todos los lineamientos, disposiciones y requisitos establecidos en el Art. 505, Art. 506 Del Plan de Acción del Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

Conforme el plan de acción aprobado en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en su parte pertinente numeral 6. MATRIZ DE PLAN DE ACCIÓN se determinan medidas ambientales para la ejecución del CIERRE DE LA CELDA DE EMERGENCIA ubicada en sector de río Blanco Ex mina Santa Isabel se estipularon la implementación de las siguientes acciones: [...Medida 6: Actualización de estudio del diseño de la celda de emergencia ubicada en la mina Santa Isabel – Río Blanco para ejecución de la etapa de cierre definitivo. Medida 7: Recepción de canales de coronación momentáneo para la reducción de afloramiento de los lixiviados en la celda de Emergencia ubicada en sector de río Blanco Ex mina Santa Isabel; Medida 8: Desarrollo de monitoreo aguas superficiales colindante a la celda y de suelo con laboratorio acreditado, en la celda de Emergencia ubicada en sector de río Blanco Ex mina Santa Isabel; Medida 9: Desarrollar manteniendo de los pozos de captación de lixiviados y piscinas de oxidación control de maleza y control de lechuguines, para fluidos de los lixiviados hacia las piscinas de oxidación en la celda de Emergencia ubicada en sector de río Blanco Ex mina Santa Isabel; Medida 11: Adecuación y

ampliación de la celda de emergente actual para ejecución del cierre técnico; Medida 12: Adquisición e instalación de geomembrana polietileno de alta densidad HDPE 1 mm (13.000 m²) para impermeabilización de celda de emergencias para ejecución del cierre técnico; Medida 13: Adquisición de materiales de construcción y plomería para elaboración de chimeneas y drenes de drenajes en la celda de emergencia...]].

En virtud del plan de acción aprobado en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se consolido en la asignación presupuestaria del ejercicio económico 2024 - POA de la Dirección de Gestión Ambiental las designaciones de recursos con el objetivo de ejecutar el CIERRE TÉCNICO en una primera etapa por lo que de conformidad a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y su Normativa Secundaria, se desarrolló el debido CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 081-2024 de fecha 31 de diciembre del 2024 cuyo objeto es la contratación: "SERVICIO ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TRABAJOS OPERATIVOS DE CIERRE DE LA CELDA DE EMERGENCIA UBICADA EN SECTOR DE RIO BLANCO EX-MINA SANTA ISABEL" por el valor de \$30,148.24 (treinta mil ciento cuarenta y ocho dólares americanos con 24/100), el valor no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 40 días. Sin embargo, por las condiciones adversas generadas por el fuerte tiempo invernal ha afectado la ejecución de las actividades por lo que se procedió a la suspensión de las labores hasta que las condiciones meteorológicas permitan retomar los trabajos sin riesgo para el personal, el medio ambiente y la infraestructura involucrada.

PRODUCTOS ESPERADOS	VALOR	DETALLE
Maquinarias y equipos (arrendamiento)	\$ 30.148,24	SE ENCUENTRA CON SUSPENSIÓN DE PLAZO / Proceso SIE-GADMCLC-2024-041, Contrato 081-2024, SERVICIO ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TRABAJOS OPERATIVOS DE CIERRE DE LA CELDA DE EMERGENCIA UBICADA EN SECTOR DE RIO BLANCO EX MINA SANTA ISABEL, monto contractual \$30,148.24, plazo 40 días a partir del día siguiente de la notificación por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

4.9. EP MANCOMUNIDAD TRÓPICO HÚMEDO

Contraparte del GADM La Concordia, para el proyecto Construcción y equipamiento del centro de faenamiento del trópico húmedo para la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo y La Concordia. Una vez finalizada la contratación de la ejecución de la obra según contrato de licitación integral por precio fijo No. 001-2024 y proceso LICOIPF-EPMTH-2023-2 y Fiscalización contrato de concurso público de consultoría No. 002-2024, proceso CPC-EPMTH-2023-1, emite el Ing. Galo Ferro Ferrín emite el Memorando No. EPMTH-DF-2024-0066-M con fecha 20 de febrero 2024 en donde establece como contraparte final para el GADM La Concordia para OBRA el valor de \$38,047.54 del cual se realiza el primer abono de \$3,918.45.

Asignación de crédito otorgado por el BDE al GADM La Concordia, para ejecución del proyecto Construcción y equipamiento del centro de faenamiento del trópico húmedo para la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo y La Concordia. De conformidad al contrato del financiamiento del BDE en el cual establece el valor de crédito por un monto de \$184,689.38 tanto para obra como para fiscalización, se realiza la primera transferencia hacia la Empresa Publica Mancomunada Trópico Húmedo (entidad que contrató la obra) el valor de \$70,454.42 mismo que corresponde al primer desembolso del BDE en la cuenta 85220103 GAD. MUN. La Concordia/BDE Crédito.

PRODUCTOS ESPERADOS	VALOR	DETALLE
Proyecto construcción centro faenamiento trópico húmedo	\$ 20.488,30	EP MANCOMUNIDAD TRÓPICO HÚMEDO
Proyecto construcción centro faenamiento trópico húmedo	\$ 22.670,79	EP MANCOMUNIDAD TRÓPICO HÚMEDO

2.5.8 UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado cuenta con contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Servicio de seguridad y vigilancia para las plantas de tratamiento y captaciones
- Servicios técnicos y especializados de regularizaciones de las conexiones clandestinas y actualizaciones de catastro de consumidores de agua potable de la cabecera de la concordia
- Servicio de análisis de laboratorio
- Mantenimiento y soporte del sistema comercial
- Adquisición de adquisición de cloro gas o insumos para desinfección del agua potable
- Adquisición de cloro gas recargas en tanques de 68KG

En el informe técnico No. 015-2025-GAR-GADMCLC, suscrito por el Ing. César Revelo presenta la siguiente justificación:

4. Justificación:

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, se presenta el presente informe, considerando que existen contratos en ejecución, acuerdos legalmente suscritos, obligaciones pendientes de pago y compromisos previamente adquiridos con proveedores. Dichos compromisos responden a procesos formales iniciados conforme a la normativa vigente, cuya ejecución y cumplimiento trascienden el ejercicio fiscal correspondiente. En este sentido, el arrastre de valores se fundamenta en la responsabilidad institucional de honrar las obligaciones contraídas, y asegurar la correcta finalización de los procesos en curso basados en el art. 378 del Reglamento de la ley de Compras Públicas que menciona "Los pagos derivados de la ejecución de un contrato administrativo se efectuarán únicamente una vez cumplidos los requisitos, trámites y condiciones establecidas en la cláusula contractual correspondiente y en la normativa aplicable, observando los principios de legalidad, responsabilidad y eficiencia. El contrato deberá prever expresamente los términos, plazos y documentación requerida para que la entidad contratante proceda al pago, y la obligación de pago se perfeccionará a partir del cumplimiento de dichas condiciones, sin que pueda excederse el término máximo de treinta (30) días contados desde que se cumplieren los requisitos previstos en la cláusula contractual respectiva"

2.5.9 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El Director de Obras Públicas cuenta con contrataciones que se detallan pertenecientes al anterior ejercicio económico;

- Servicio de combustible de vehículos pesados
- Servicio de combustible de maquinaria pesada
- Adquisición de repuestos, aceites, filtros y accesorios y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del equipo caminero repuestos y accesorios
- Adquisición de repuestos, accesorios para el mantenimiento correctivo del equipo caminero
- Alquiler de maquinaria fase 2
- Contrato complementario Mercado Central La Concordia
- Adquisición de adoquines

- Adquisición de materiales para obras por administración directa fase 3
- Adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento correctivo del equipos caminero
- Reajustes planilla · 09 - CONTRATO PRINCIPAL - Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey
- Reajustes planilla · 08 - CONTRATO PRINCIPAL - Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey
- Reajustes planilla · 07 - CONTRATO PRINCIPAL - Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey
- Reajustes planilla · 02 - CONTRATO COMPLEMENTARIO complementario No. 001-2023-PS-GADMCLC del contrato principal 008-2022-PS-GADMCLC
- Intervención Urbanística en la calle N 21- Ángel Álava Av. Simón Plata Torres A E21 – Eduardo Ludeña
- Saldo de reajustes y contingencias que se generen en la “Construcción de los Sistemas de Alcantarillado
- Sanitario y Pluvial I Etapa Fase 1 para la ciudad de La Concordia, Provincia de Santo Domingo de Los
- Tsáchilas”, CONTRATO DE OBRA LICITACIÓN N° 034-2025-PS-GADMCLC, PROCESO DE LICITACIÓN OBRAS No. LICO-GADMCLC-2025-00
- Reajuste planilla · 16 - Construcción del Mercado Central del cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas
- Asfalto, mantenimiento vial, calles del cantón La Concordia, proceso

En el informe técnico No. 001, suscrito por el Arq. Robert Armijos presenta la siguiente justificación:

4. JUSTIFICACIÓN:

Si bien la normativa presupuestaria del COOTAD establece una regla general para la oportunidad de los suplementos de crédito, corresponde precisar que en el presente caso la incorporación de arrastres debe atenderse de manera inmediata, en efecto el artículo 260 (Solicitud) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que “los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”, sin embargo al tratarse de recursos necesarios para regularizar compromisos pendientes del ejercicio anterior, garantizar la continuidad de procesos en ejecución y evitar afectaciones operativas, retrasos, se justifica su trámite prioritario conforme la necesidad institucional y el sustento técnico y financiero correspondiente, la incorporación de arrastres requiere atención inmediata, debido a que:

- *Existen contratos y procesos ya suscritos, con obligaciones válidamente adquiridas por el GAD y por los contratistas y proveedores.*
- *La mayor parte de estos compromisos tiene plazos definidos y cronogramas, por tanto, diferir el financiamiento hasta el segundo semestre podría generar incumplimientos, suspensión de actividades, reclamaciones, costos adicionales y afectación a los servicios públicos.*

los pagos derivados de un contrato deberán estipularse obligatoriamente en una cláusula del mismo, observando para el efecto las reglas previstas en la Ley y el presente Reglamento.

“En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual”

En consecuencia, la Dirección de Obras Públicas sustenta esta reforma como una salvedad debidamente motivada, por corresponder a obligaciones vigentes y necesarias para garantizar la continuidad institucional.

Desde el punto de vista técnico, los arrastres corresponden a rubros indispensables para:

- Mantener operativa la **maquinaria y equipo caminero** (repuestos, mantenimiento, alquiler de maquinaria).
- Asegurar el abastecimiento de **combustibles** para vehículos y maquinaria pesada, fundamentales para atender emergencias, mantenimiento vial, transporte de materiales y trabajos programados.
- Continuar obras y contratos como: **regeneración urbana y alcantarillado** que no pueden quedar interrumpidos sin afectar movilidad, seguridad vial y servicios a la ciudadanía
- Cancelar valores pendientes de proyectos que como agua potable, mercado, bacheo/asfaltado y mantenimiento vial.

Los arrastres que se incorporan no son gastos nuevos, sino la continuidad financiera de obligaciones ya adquiridas (contratos suscritos y procesos en ejecución).

2.6 Resumen fuentes de financiamiento para suplementos para incorporación de saldos de ingresos y egresos de arrastre del año 2025

Mediante el siguiente cuadro se resume lo descrito en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 para el financiamiento de gastos relacionados a contrataciones del anterior ejercicio económico que se incorporarán mediante suplementos de crédito, contamos con las siguientes fuentes:

Cuadro 1

FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR SUPLEMENTOS	MONTO
Ingresos disponibles de Caja-Bancos año 2025	490,415.75
Cuentas por cobrar alcuotas del Estado meses: Octubre, Noviembre y Diciembre 2025	1,794,883.71
Cuentas por cobrar cartera vencida	3,818.22
Ingresos disponibles por saldo de Bonos del Estado	1,205,311.28
SUMAN	3,494,428.96

El total de egresos de arrastres del año 2025 asciende a \$2'548,868.17 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 17/100 dólares), por lo tanto en esta reforma no ingresará la totalidad de saldos de ingresos, sino solo lo necesario para cubrir los gastos de contrataciones que se encuentren pendientes por liquidar total o parcialmente, la diferencia no utilizada (\$945,560.79), debe ser incorporada al presupuesto municipal en nuevas necesidades institucionales a partir del segundo semestre, en virtud de lo expresado en el

memorando No. **GADMCLC.DF-PRES/1.3/009A-2026** suscrito por la Subdirectora de Presupuesto Encargada y memorando **GADMCLC.DF/1.1/300A-2026** suscrito por la Directora Financiera y autorizado por la máxima autoridad con sumilla inserta, estableciendo como valores de ingresos definitivos para el financiamiento de los arrastres los siguientes:

VALORES DEFINITIVOS INGRESOS

Cuadro 2

FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR SUPLEMENTOS	MONTO
Ingresos disponibles de Caja-Bancos año 2025	490,415.75
Cuentas por cobrar alcuotas del Estado meses; Octubre y Noviembre 2025	1,196,589.14
Cuentas por cobrar cartera vencida	3,818.22
Ingresos disponibles por saldo de Bonos del Estado	858,045.06
SUMAN	2,548,868.17

2.7 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Los ingresos detallados en el cuadro anterior se distribuyen para los siguientes gastos por cada área municipal, en virtud de cada informe técnico:

SUBPRO-GRAMA	PAR-TIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMEN-TOS INGRE-SOS	SUPLE-MENTOS GASTOS	PROVEE-DOR	PROCESO
3.8.01.01.27		Cuentas por cobrar Aporte gobierno central 30% para gastos de inversión	\$358,976.74			INGRESOS
3.8.01.01.28		Cuentas por cobrar Aporte gobierno central para gastos de inversión 70%	\$837,612.40			
3.8.01.01.29		Cxc Limpieza, Barrido Público Y Limpieza De Mercados Urbanos A Solares No Edificados Sector Urbano	\$3,818.22			
3.7.01.01.05		Saldo disponible en bonos del estado	\$858,045.06			
3.7.01.01.01		Saldo caja banco al 31 de diciembre 2025	\$490,415.75			

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
110 AD- MI- NISTR. GENE- RAL	110.5.3.01.05	Telecomuni- caciones		\$11,368.21	(ONETELE- COM CIA LTDA) Miguel Ángel Bastidas Fernández	"INTERNET PARA TODO EL GAD MUNICIPAL Y OTRAS ÁREAS ADSCRITAS", PRO- CESO DE SUBASTA IN- VERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMCLC-2025-014, CONTRATO DE SUBASTA IN- VERSA ELECTRÓNICA No. 030-2025-PS-GADMCLC sus- crito el 6/06/2025 por un valor de \$22,800.00 más iva, con un plazo de 365 días contados a partir del día siguiente a la sus- cripción del contrato, forma de pago es cancelado mensual- mente, disponibilidad presu- puestaria # 228 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/0603-2025.
	110.5.3.02.04.01	Edición, im- presión, pu- blicación, suscripción		\$15,568.94	GUAJÁN ZAMBRANO RAFAEL RUBÉN	"SERVICIO DE IMPRESIO- NES Y COPIAS PARA DIFE- RENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL, PRO- CESO SUBASTA INVERSA NRO. SIE GADMCLC 2025 033, CONTRATO N° 059-2025 PS GADMCLC, suscrito el 3/12/2025; CONTRATO MODI- FICATORIO N° 070-2025-PS- GADMCLC por un valor de \$ \$15,568.94 no incluye iva, con un plazo de 165 días, forma de pago mensual, disponibilidad presupuestaria # 455 emitida con memorando GADMCLC.DF/1.0/1377-2025
	110.5.3.02.55.01	Combustible		\$6,959.67	GUANO- LUISA & HUILCAMAI- GUA	"ADQUISICIÓN DE COMBUS- TIBLE" PROCEDIMIENTO ES- PECIAL Nro. PE-GADMCLC- 2025-002, CONTRATO PRO- CEDIMIENO ESPECIAL No. 027-2025-PS-GADMCLC, sus- crito el 26/05/2025, por un va- lor de \$32.888,21 más iva, con un plazo de 300 días calenda- rio, forma de pago se realiza- rán con planilla quincenal, dis- ponibilidad presupuestaria # 194 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/0500- 2025

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
110 AD- MI- NISTR. GENE- RAL	110.5.3.04.04	Maquinaria y equipos		\$13,950.00	LEONARDO VINICIO NÚÑEZ NÚÑEZ	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN / Contrato 068-2025-PS-GADMCLC, Monto contratación \$13,950.00 más iva, plazo 15 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, Disponibilidad # 462 emitida con memo GADMCLC.DF/1.1/1414-2025
	110.5.3.04.05	Vehículos		\$10,923.52	AVALLAN ZAMBRANO VÍCTOR HERNÁN	"Mantenimiento de vehículos livianos", proceso MCS-GADMCLC-2024-005, Contrato de menor cuantía servicios No. 029-2024-PS-GADMCLC, por un valor de \$ \$37.528,00 no incluye Iva, forma de pago Se otorgará un anticipo de 40% ; Pago por planilla.- Los pagos se realizarán de forma pago por planillas, previo informes de mecánico – conductor, y el informe del administrador del contrato de recibir a satisfacción de la entidad contratante; plazo será de 270 días a partir de la firma del contrato (9/07/2024), disponibilidad presupuestaria # 64 emitido con MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.0 /308 2024.
	110.5.3.04.05	Vehículos		\$3,687.92	Ambacar Cía. Ltda.	"Mantenimiento de camionetas great wall", proceso RE-PU-GADMCLC-2024-002, Contrato régimen especial No. 037-PS-GADMCLC-2024, por un valor de \$10,176.02 no incluye Iva, los pagos se realizarán contra prestación de los servicios de manera mensual previa la presentación, plazo será de 360 días a partir de la firma del contrato (14/08/2024), disponibilidad presupuestaria # 227 emitido con MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.0 /0808-2024.

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
110 AD- MI- NISTR. GENE- RAL	110.5.3.04.05	Vehículos		\$32,486.50	LOOR VE- LASQUEZ WILMER ROLANDO	"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS", MENOR CUANTIA SERVICIOS No. MCS-GADMCLC-2025-007, CONTRATO No. 043-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 20/08/2025, por un valor de \$ 43,275.00 no incluye iva, con un plazo de 300 días a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o hasta que se consuma su totalidad, forma de pago contra entrega mensuales, disponibilidad presupuestaria # 293 emitida con memorando GADMCLC.DF/1.1/0843-2025.
	110.5.3.04.17.01	Mantenimiento de instalaciones y bienes públicos		\$62,933.74	CARBO GUAMÁN MERY NA- TALY	Mantenimiento y reparaciones iluminarias, eléctrico y otras instalaciones, Proceso FI-GADMCLC-2025-007, Contrato 072-2025-PS-GADMCLC, Monto contratación \$62,933.74, Plazo 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, Disponibilidad 469 emitida con memo GADMCLC.DF/1.0/1467-2025
	110.5.3.05.02	Edificios, locales y residencias, parqueaderos, casilleros judiciales		\$22,464.00	NUÑEZ BAUTISTA MARIA MAGDA- LENA	"ALQUILER DE EDIFICIO MUNICIPAL", Proceso No. ARBI-GADMCLC-2025-002, CONTRATO PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. 017-2025-PS-GADMCLC (suscrito el 23/04/2025), por un valor de \$ 61.776,00 más iva 71.042,40 plazo 11 meses, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, Forma de pago del canon mensual de arrendamiento será por el valor de \$ 5.616,00 sin incluir iva, disponibilidad presupuestaria No. 121 MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.0/0355-2025

<u>SUBPRO-GRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINA-CIÓN</u>	<u>SUP. IN-GRESOS</u>	<u>SUPLE-MENTOS GASTOS</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>PROCESO</u>
110 ADMINISTR. GENERAL	110.5.7.01.02.01	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias.		\$3,370.95	VER-DESOTO CEVALLOS KAREN GABRIELA	LIQUIDACIÓN MATRICULACIÓN VEICULAR
	110.8.4.01.04.01	Maquinaria y equipos		\$11,458.00	ORDOÑEZ MACHUCA LUIS AURELIO	Pago de "ADQUISICIÓN DE CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA", PROCESO SUBASTA INVERSA NRO. SIE GADMCLC 2025 036, CONTRATO N° 069 2025- PS GADMCLC, suscrito el 23/12/2025; CONTRATO MODIFICATORIO N° 001-2026-PS-GADMCLC por un valor de \$ \$11458,00 no incluye iva, con un plazo de 15 días , forma de pago contra entrega, disponibilidad presupuestaria # 463 emitida con memorando GADMCLC.DF/1.0/1445-2025.
117 IN-TENDENCIA CONTROL	117.5.3.02.08	Servicio seguridad y vigilancia		\$39,606.26	CECAPRO-SEGURIDAD CIA. LTDA	"CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA DE DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALE", PROCESO DE PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO No. SIE-GADMCLC-2025-012, CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 026-2025-PS-GADMCLC, (suscrito el 22/05/2025), por un valor de \$ 84,870,63 más iva, con un plazo de 360 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato contados, forma de pago será contra entrega del servicio (mediante planillas mensuales, previo a la presentación de los informes tanto del contratista como del administrador del contrato), disponibilidad presupuestaria # 197 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/513-2025.

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. INGRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
117 IN- TEN- DENCIA CON- TROL	117.5.3.02.35.01	Servicio de alimentación		\$6,099.00	ASOSERA- LISONTEN	"Contratación de servicio de Catering", proceso de feria inclusiva N° FI-GADMCLC-2025-003, Contrato de Feria Inclusiva N° 016-2025-PS-GADMCLC, por un valor de \$17,385.00 no incluye iva, con un plazo de 305 días contados a partir de la notificación de disponibilidad de anticipo, Forma de pago anticipo 40% previo a la presentación de la garantía de buen uso de anticipo saldo 60% el anticipo se devengará mensualmente, disponibilidad presupuestaria # 31 emitida con memorando N° No. GADMCLC.DF/1.0/0148-2025
111 TA- LENTO HU- MANO	111.5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Ac- cesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		\$8,324.00	NARVÁEZ TERREROS BLANCA NOEMI	Pago de "IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD", PROCESO SUBASTA INVERSA Nro. SIE-GADMCLC-2025- 038, CONTRATO N° 066-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 19/12/2025; por un valor de \$8,324.00 no incluye iva, con un plazo de 8 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, forma de pago 100% contra entrega, disponibilidad presupuestaria # 471 emitida con memorando GADMCLC.DF/1.0/1471-2025.
	111.5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Ac- cesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		\$316.00	ASOCIACIÓN DE PRODUC- CIÓN TECTIL MUJERES CREATIVAS ASOPRO- TEXMU - VER- DUGA TO- RRES EDITH RAQUEL	ADQUISICION VESTUARIO, ROPA DE TRABAJO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PAA EL PERSONAL DEL GADMCLC, Proceso CATE-GADMCLC-2025-024 / Orden de Compra # CE-20240002764264, DISPONIBILIDAD # 500 EMITIDA CON MEMORANDO NO. GADMCLC.DF/1.0/1697-2024

SUBPRO-GRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUP. IN-GRESOS	SUPLE-MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
111 TA-LENTO HUMANO	111.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		\$113.74	AB. RITA EVELINA DELGADO FARIAS	<u>LIQUIDACIÓN DE HABERES</u>
	111.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		\$390.36		
	111.5.1.06.02	Fondos de reserva		\$ 133.70		
	111.5.1.07.09	Por renuncia voluntaria		\$18,727.58		
	111.5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones		\$1,618.15		
112 Procuraduría Sín-dica	112.5.7.02.15.01	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales		\$55,708.18	ESPÍN MINCHALA DOMÉNICA LISBETH	SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA CAUSA No. 23303-2023-00612 DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN PROPUESTA POR LA AB. ESPIN MINCHALA DOMÉNICA LISBETH EXPROCURADORA SÍNDICA
114 AL-CALDÍA	114.5.3.06.06.01	Honorarios por contratos civiles de servicios		\$4,068.00	ACOSTA TAMAYO TANIA ALEXANDRA	HONORARIOS PROFESIONALES MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2026
210 DESARROLLO SOCIAL	210.7.3.02.35.01	Servicios de alimentación		\$3,734.28	ASOSERALISONTEN	"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PROYECTOS SOCIALES" PROCESO DE FERIAS INCLUSIVAS No. FI-GADMCLC-2025-004, CONTRATO FERIAS INCLUSIVAS No. 023-2025-PS-GADMCLC, (suscrito el 13/05/2025) precio de la contratación \$44.946,00 el valor no incluye iva, plazo 227 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, forma de pago se realizará de manera mensual, disponibilidad presupuestaria # 24 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/108-2025.

<u>SUBPRO-GRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINA-CIÓN</u>	<u>SUP. IN- GRE- SOS</u>	<u>SUPLE- MENTOS GASTOS</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>PROCESO</u>
210 DESARROLLO SOCIAL	210.7.3.06.13.01	Capacitación a la ciudadana en general		\$20,791.45	CLIK CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A.	"PROYECTO DE CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO", PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SIE-GADMCLC-2025-028, CONTRATO No 053-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 11/11/2025, precio de contratación \$ 20.731,45 valor no incluye iva, plazo 60 días calendario, el cual inicia a partir del día siguiente desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible, forma de pago 35% de Anticipo, el 65 % restante se cancelará a contra entrega, disponibilidad presupuestaria # 417 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/1239-2025.
	210.7.5.01.04.24	Construcción de mirador turísticos y rutas de ciclopaseo		\$19,024.40	INGCIMEC LTDA	CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO Y RUTA DE CICLOPASEO DE LA COMUNA FLOR DEL VALLE, PROCESO DE LICITACION DE OBRA No. LICO-GADMCLC-2025-002, CONTRATO N° 063-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 18/12/2025, por un valor de \$19,024.40 valor no incluye iva, plazo 90 días, conforme lo establece las Especificaciones Técnicas y el Pliego del presente proceso, forma de pago mediante tres (3) planillas, correspondientes a una por cada mes de ejecución dentro del plazo total de noventa (90) días calendario, disponibilidad presupuestaria 461 emitida con memorando No. GADMCLC.DF/1.0/1413-2025
211 CONVENIO CDIS	211.7.3.02.35.01	Servicios de alimentación		\$4,872.09	ASOSERALISONTEN	"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CDIS CONVENIO GAD-MIFS" PROCESO DE FERIAS INCLUSIVAS No. FI-GADMCLC-2025-005, CONTRATO FERIAS INCLUSIVAS No. 024-2025-PS-GADMCLC, suscrito 15 de mayo del 2025, por un valor de \$ 57.691,44 con un plazo de 174 días laborables contados desde la firma del contrato, forma de pago será a contra entrega y se lo realizará de manera mensual, disponibilidad presupuestaria # 135 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/0449-2025.

<u>SUBPRO-GRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>SUP. IN-GRESOS</u>	<u>SUPLE-MENTOS GASTOS</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>PROCESO</u>
310 PLANI-FICACION Y ORDE-NA-MIENTO TERRITORIAL	310.7.3.06.05.02	Estudios eléctricos		\$4,000.00	CORRAL HIDALGO DANNY ALEXANDER	Servicios elaboración de estudios eléctricos, Orden de Compra No. IC-GADMCLC-032-20, Disponibilidad 486
	310.8.4.0.3.01	Expropiación Terreno		\$4,714.18	SRA. MORAIMA DEL ROCÍO LEDESMA RIVAS Y SU CONYUGUE SEÑOR HUGO RAMIRO PINEDA RIVAS.	Disponibilidad # 230 / Expropiación de terreno, para el proyecto Plan de Vivienda de Interés Social "La Concordia Renace", terreno con clave catastral 2302500101009006, por el área de 21990,58 m2 que consta en escritura pública y certificado del Registro de la Propiedad, de propiedad de la Sra. Moraima Del Rocío Ledesma Rivas y su conyugue señor Hugo Ramiro Pineda Rivas.
	310.8.4.0.3.01	Expropiación Terreno		\$1,520.52	IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA	Disponibilidad # 202 / inmueble propiedad de la Iglesia Evangélica Misionera, con clave catastral 2302520102003011 de la Parroquia La Villegas, para ser destinado a la ejecución de uno de los componentes del sistema de agua la Parroquia La Villegas.
321 GGAA <i>Amorante</i>	321.7.3.02.08.01	Seguridad y vigilancia		\$5,769.26	ALEP Security Cía. Ltda.	Servicio de seguridad privada para el Relleno Sanitario, proceso SIE-GADMCLC-2025-006, Contrato 014-2025-PS-GADMCLC, monto contratación \$15,200.00, plazo 390 días, pagos mensuales, disponibilidad # 46, emitida con memo GADMCLC.DF/1.0/0235-2025.

<u>SUB- PRO- GRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINA- CIÓN</u>	<u>SUP. IN- GRE- SOS</u>	<u>SUPLE- MENTOS GASTOS</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>PROCESO</u>
321 GGAA	321.7.3.02.08.01	Seguridad y vigilancia		\$33,137.76	PLUS SE- GURIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTA DE RECICLAJE, proceso No. CATE-GADMCLC-2025-009 Orden de Compra CE-20250002891853 suscrita 30/07/2025, por un valor de \$ 33187.76 más iva, plazo 11 meses desde un día posterior a la orden de compra, forma de pago mediante planillas mensuales, disponibilidad presupuestaria # 325 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/928-2025
	321.7.3.02.09.01	Servicios de aseo, lavado de vestimenta de trabajo, fumigación		\$44,899.10	ECO RECO- LECCIÓN SERVICIO DE LIM- PIEZA ER- SEL S.A.S	ULTIMA PLANILLA "SER- VICIO INTEGRAL DE ASEO PUBLICO", Proceso No. COTS-GADMCLC- 2025-001, CONTRATO POR COTIZACIÓN No. 009-2025-PS-GADMCLC, (suscrito el 12/03/2025) PRECIO: USD 449,000.00, el servicio no graba IVA, PLAZO: 300 días que inicia a partir del día siguiente de la notificación (12/03/25) - (13/03/25) por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la dis- ponibilidad del anticipo, Forma de pago, anticipo del 12 %; el valor restante del 88% del saldo se ejecutará el pago mediante planillas de cada 30 días del servicio ejecutado, disponibilidad presupuestaria # 23 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/0103- 2025.
	321.7.3.02.09.01	Servicios de aseo, lavado de vestimenta de trabajo, fumigación		\$25,950.00	ECO RECO- LECCIÓN SERVICIO DE LIM- PIEZA ER- SEL S.A.S	contrato complementario del CONTRATO POR CO- TIZACIÓN No. 009-2025- PS-GADMCLC del SERVI- CIO INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO,

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
321 GGAA	321.7.3.05.02.01	Edificios, locales y residencias		\$ 1,307.00	JOSÉ MIGUEL REASCOS PORTILLA	"Arrendamiento de garajes estacionamiento de vehículos y triciclos de aseo de calles", proceso N° ARBI-GADMCLC-2025-001, Contrato N° Proce- dimiento Especial N° 011-2025-PS-GADMCLC, por un valor de 3360,00 el valor no incluye Iva, (firmado el 20 de marzo del 2025), con un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, forma de pago será mensualizada canon de arrendamiento es de 280,00 sin incluir Iva, disponibilidad presupuestaria # 42 emitida con memorando No. GADMCLC.DF/1.0/199-2025.
	321.7.3.05.04	Maquinarias y equipos (arrendamiento)		\$30,148.24	DIANA FLORES DE VALGAS	Proceso SIE-GADMCLC-2024-041, Contrato 081-2024, SERVICIO ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TRABAJOS OPERATIVOS DE CIERRE DE LA CELDA DE EMERGENCIA UBICADA EN SECTOR DE RIO BLANCO EX MINA SANTA ISABEL, monto contractual \$30,148.24, plazo 40 días a partir del día siguiente de la notificación por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, Disponibilidad # 479 (2024)
	321.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada		\$30,434.78	MANO-SALVA BOS-SANA DIANA PRISCILA	Contratación de servicios especializados par elaborar estudio de impacto ambiental y plan de manejo integral de desechos peligrosos sanitarios generados en el cantón La Concordia, proceso CDC-GADMCLC-010-2020, contrato 051-2020-PS-GADMCLC, monto contratación \$30,434.78 más iva (\$34,086.95). plazo 180 días a partir de la fecha que se haga efectivo el anticipo, disponibilidad # 372 emitida con memo GADMLCC.DF/1.3.a/0947-2020

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLEMEN- TOS GAS- TOS	PROVEEDOR	PROCESO
321 GGAA	321.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada		\$14,114.28	MENDOZA MOREIRA JÉSSICA JOHANNA	SE OTORGÓ UN ANTICIPO DEL 70% / Estudio de fijación de tasas de aseo y propuesta de borrador de ordenanza municipal para la recaudación del servicio de gestión integral de desechos sólidos en el cantón La Concordia, proceso CDC-GADMCLC-009-2021, contrato 049-2021-PS-GADMCLC, monto contratación \$14,114.28 más iva, plazo 30 días a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible, disponibilidad 368 emitida con memo GADMCLC.DF/1.3.a/1371-2021
	321.7.3.06.02.03	Servicio de Auditoria		\$10,020.00	COBEÑA NAVA- RRETE HUGO MI- GUEL	Pago de AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA CIUDAD LA CONCORDIA QUINTO PERIODO DE EVALUACIÓN JUNIO 2022-JUNIO 2024 Y DIAGNOSTICO DEL MONITOREO DEL RELLENO SANITARIO 2024 Y CAPTACION RIO MACHE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLAN PILOTO, PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA No. CDC-GADMCLC-2024-003, CONTRATO DE CONSULTORIA No. 075-2024-PS-GADMCLC, (suscrito el 26/12/2024), precio del contrato \$ 20.040,00 más Iva, plazo 180 días que inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, forma de pago 50% del anticipo; y la diferencia en 3 unidades de pago (primero, segundo y tercero), disponibilidad presupuestaria # 461 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/1551-2024

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
321 GGAA	321.7.8.01.04.02	Proyecto construcción centro faenamiento trópico húmedo		20,488.30	EP MANCOMUNIDAD TROPICO HUMEDO	Contraparte del GADM La Concordia, para el proyecto Construcción y equipamiento del centro de faenamiento del trópico húmedo para la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo y La Concordia. Una vez finalizada la contratación de la ejecución de la obra según contrato de licitación integral por precio fijo No. 001-2024 y proceso LICOI-PF-EPMTH-2023-2 y Fiscalización contrato de concurso público de consultoría No. 002-2024, proceso CPC-EPMTH-2023-1, emite el Ing. Galo Ferro Ferrín emite el Memorando No. EPMTH-DF-2024-0066-M con fecha 20 de febrero 2024 en donde establece como contraparte final para el GADM La Concordia para OBRA el valor de \$38,047.54 del cual se realiza el primer abono de \$3,918.45.
	321.7.8.01.04.02	Proyecto construcción centro faenamiento trópico húmedo		22,670.79	EP MANCOMUNIDAD TROPICO HUMEDO	Asignación de crédito otorgado por el BDE al GADM La Concordia, para ejecución del proyecto Construcción y equipamiento del centro de faenamiento del trópico húmedo para la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo y La Concordia. De conformidad al contrato del financiamiento del BDE en el cual establece el valor de crédito por un monto de \$184,689.38 tanto para obra como para fiscalización, se realiza la primera transferencia hacia la Empresa Publica Mancomunidad Trópico Húmedo (entidad que contrató la obra) el valor de \$70,454.42 mismo que corresponde al primer desembolso del BDE en la cuenta 85220103 GAD. MUN. La Concordia/BDE Crédito.
330 AAPP	330.7.3.02.08.01	Servicio de seguridad y vigilancia		44,545.44	CECAPRO-SEGURIDAD CIA. LTDA	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y CAPTACIONES", PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMCLC-2025-016, CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 035- 2025-PS-GADMCLC, suscrito el 11/07/2025, por un valor de \$ 77,489.53 con un plazo de 11 meses (334 días) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, forma de pago se lo efectuará mensualmente, disponibilidad presupuestaria # 242 emitida con memorando No. GADMCLC. DF/1.0/0691-2025.

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
330 AAPP	330.7.3.04.07.01	Servicios técnicos y especializados		\$74,500.00	JAHAIRA MARIUXI PÉREZ RODRÍGUEZ	"SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS DE REGULARIZACIONES DE LAS CONEXIONES CLANDESTINAS Y ACTUALIZACIONES DE CATASTRO DE CONSUMIDORES DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA DE LA CONCORDIA", proceso de LICITACIÓN SERVICIOS No. LICSGADMCLC-2025-001, CONTRATO No. 074-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 29/12/2025, por un valor de \$74,500.00 con un plazo de 60 contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, Forma de Pago; de manera mensual previo informe de satisfacción del administrador de contrato y acta de recepción provisional de los servicios contratados, disponibilidad presupuestaria # 476 emitida con memorando N°. GADMCLC.DF/1.0/1502-2025
	330.7.3.06.09.01	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio		\$3,751.00	ANCHUNDIA SALTOS ESTEBAN PABEL	"SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO", proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMCLC-2025-017, CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 033-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 2/07/2025, por un valor de \$ 7000,00 con un plazo de 390 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, forma de pago contra – entrega una vez suscrita el acta de entrega-recepción parcial o definitiva, disponibilidad presupuestaria # 248 emitida con memorando N°. GADMCLC.DF/1.0/0708-2025.
	330.7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos		\$7,000.00	ING. PADILLA SALAZAR JORGE ARTURO	CONTRATO N° 055-2025-PS-GADMCLC, PROCESO DE RÉGIMEN – PROVEEDOR UNICO No. RE-PU-GADMCLC-2025-001, CONTRATISTA: Ing. Padilla Salazar Jorge Arturo, PRECIO: \$7,000.00 (siete mil dólares americanos con 00/100), valor no incluye IVA, PLAZO: 365 días como lo establece en los Términos de Referencia y el Pliego, Disponibilidad presupuestaria # 443 emitida con memo GADMCLC.DF/1.1/1329-2025

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
330 AAPP	330.7.3.08.19.01	Adquisición de insumos químicos y orgánicos		9,784.96	AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA. LTDA.	Adquisición de cloro gas recargas en tanques de 68KG, Proceso SIE-GADMCLC-2025-030, Contrato 057-2025-PS-GADMCLC, Monto contratación \$ 9,784.96, plazo 244 días contados a partir de la firma del contrato (suscrito 02/12/2025), forma de pago de conformidad con la solicitud del producto de acuerdo a la necesidad, disponibilidad 433 emitida con memo GADMCLC.DF/1.0/1287-2025
	330.7.3.08.19.01	Adquisición de insumos químicos y orgánicos		12,538.75	LABINTEF CIA. LTDA	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS Y REACTIVOS ORGANICOS" PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADMCLC-2025-009, CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 022-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 8/05/2025 por un valor de \$ 36.400,00 con plazo de 12 meses (365 días), a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, forma de pago será contra entrega una vez suscrita el acta de entrega - recepción parcial o definitiva. Se solicitará el producto de acuerdo a la necesidad institucional, disponibilidad presupuestaria 129 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/410-2025.
360 Obras Públicas	360.7.3.02.55.01	Combustibles		7,947.78	GUANO-LUISA & HUILCAMAI-GUA CIA. LTDA	"Servicio de combustible de vehículos pesados", Procedimiento Especial PE-GADMCLC-2025-001, Contrato 004-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 17 de febrero del 2025, por un valor de \$ 28,998.92 el valor no incluye Iva, con un plazo de 510 calendario a partir de la suscripción del contrato (17-02-2025), forma de pago mensuales, disponibilidad presupuestaria # 1 (2025), emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/0069-2025.

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
360 OOPP	360.7.3.02.55.01	Combustibles		19,303.05	GUANO- LUISA & HUILCAMAI- GUA CIA. LTDA	Servicio de combustible de maquinaria pesada, contrato 021-2025-PS-GADMCLC, proceso No. MCS-GADMCLC-2025-004, monto contractual \$35,999.41, plazo 510 días a partir de la suscripción del contrato (suscrito 05/05/2025), pagos mensuales, disponibilidad # 123, emitida con memo GADMCLC.DF/1.0/0378-2025
	360.7.3.04.04	Maquinarias y equipos		36,785.93	GARCIA MENDOZA ANDREA VERÓNICA	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO REPUESTOS Y ACCESORIOS", PROCESO SUBASTA INVERSA NRO. SIE-GADMCLC-2025-037, CONTRATO N° 064-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 18/12/2025 por un valor de \$ 131366.37 no incluye iva, plazo 60 días calendarios a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, dentro de los primeros 15 días del plazo debe realizar la entrega de los lubricantes, filtros y repuestos, forma de pago de los bienes Contra entrega, del servicio mensual, disponibilidad presupuestaria # 468 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/1464-2025.
360 Obras Públicas	360.7.3.04.04	Maquinarias y equipos		5,780.80	RAQUEL VANEESA MENDOZA BARCIA	Adquisición de repuestos, accesorios para el mantenimiento correctivo del equipo caminero" Proceso N° SIE-GADMCLC-2024-018 Contrato 035-GADMCLC-PS-2024 suscrito el 13 de agosto del 2024, por un valor de \$ 107.025,00 con un plazo de 180 días calendarios y dentro del plazo el oferente tiene 15 días laborables para la entrega de los repuestos, forma de pago 50% de anticipo, y contra entrega, previa acta de entrega recepción y el informe del administrador del contrato, disponibilidad presupuestaria # 250 memorando N° GADMCLC.DF/1.0/880-2024.

<u>SUB- PRO- GRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINA- CIÓN</u>	<u>SUP. IN- GRE- SOS</u>	<u>SUPLE- MENTOS GASTOS</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>PROCESO</u>
360 OOPP	360.7.3.05.04	Maquinarias y equipos		175,746.82	MAQHA-YES S.A	"ALQUILER DE MAQUINARIA FASE 2", PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SIE-GADMCLC-2025-025, CONTRATO No. 051-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 29/10/2025, por un valor de \$ 175746.82 no incluye iva, con un plazo de 120 días, forma de pago 35% de anticipo y el saldo restante del 65 % se cancelará manera mensual, contra presentación de la planilla, disponibilidad presupuestaria # 380 emitida con MEMORANDO No. GADMCLC.DF/1.0/1151-2025.
	360.7.3.08.11.01	Insumos, bienes, materiales y suministros para construcción, electricidad		101,188.42	CRUZJARAMILLO CONSTRUCTORES CIA. LTDA	"ADQUISICIÓN DE ADOQUINES" CATE-GADMCLC-2025-014 / CE-20250002952802 / Disponibilidad presupuestaria # 481 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/1529-2025
	360.7.3.08.11.01	Insumos, bienes, materiales y suministros para construcción, electricidad		199,417.60	CASTELO RIVAS PABLO FERNANDO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA FASE 3, PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NRO. SIE-GADMCLC-2025-032, CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 065-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 18/12/2025, por un valor de \$ 350,086.00 no incluye iva, plazo 90 días términos, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, forma de pago de forma mensual y contra entrega parcial, disponibilidad presupuestaria # 453 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.0/1372-2025.

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
360 OOPP	360.7.3.08.13	Repuestos y accesorios		58,639.00	VALVERDE ARIAS JEFFER- SON OSWALDO	Adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento correctivo del equipos caminero, proceso RE-RA-GADMCLC-1-2023, contrato 011-2023-PS-GADMCLC, plazo 20 días contado a partir de la firma del contrato (14/04/2023), disponibilidad # 89 emitida con memo GADMCLC.DF/1.3.a/0233-2023, monto contratación \$72,329.21 más iva, forma de pago contra entrega de los productos y de manera mensual
	360.7.3.04.04	Maquinarias y equipos		13,690.21		
	360.7.5.01.01.40	Construcción sistemas agua potable Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		31,928.88	SIGUENZA RIVERA DANIEL ELÍAS	Reajustes planilla - 09 - CONTRATO PRINCIPAL - Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey, proceso LICO-GADMCLC-02-2021, contrato 008-2022-PS-GADMCLC, monto contractual \$2,069.779.8975 más iva
	360.7.5.01.01.40	Construcción sistemas agua potable Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		36,354.77		Reajustes planilla - 08 - CONTRATO PRINCIPAL - Construcción de los sistemas de agua potable para las cabeceras de las parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey, proceso LICO-GADMCLC-02-2021, contrato 008-2022-PS-GADMCLC, monto contractual \$2,069.779.8975 más iva

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
360 Obras Públi- cas	360.7.5.01.01.40	Construcción sistemas agua potable Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		45,806.35	SIGUENZA RIVERA DANIEL ELÍAS	Reajustes planilla · 07 - CON- TRATO PRINCIPAL - Cons- trucción de los sistemas de agua potable para las cabece- ras de las parroquias Plan Pi- loto, Las Villegas, Monterrey, proceso LICO-GADMCLC-02- 2021, contrato 008-2022-PS- GADMCLC, monto contrac- tual \$2,069.779.8975 más iva
	360.7.5.01.01.40	Construcción sistemas agua potable Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey		8,233.14		Reajustes planilla · 02 - CONTRATO COMPLEMEN- TARIO complementario No. 001-2023-PS-GADMCLC del contrato principal 008-2022- PS-GADMCLC, monto con- tractual \$165,580.18 más iva. Construcción de los sistemas de agua potable para las ca- beceras de las parroquias Plan Piloto, Las Villegas, Monterrey, proceso LICO- GADMCLC-02-2021
	360.7.5.01.03.37	Alcantarillado sanitario y plu- vial de la cabe- cera de La Concordia		286,693.26	SIGUENZA RIVERA DANIEL ELÍAS	Saldo de reajustes y contin- gencias que se generen en la "Construcción de los Siste- mas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial I Etapa Fase 1 para la ciudad de La Concordia, Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas", CONTRATO DE OBRA LICITACIÓN N° 034- 2025-PS-GADMCLC, PRO- CESO DE LICITACIÓN OBRAS No. LICO- GADMCLC-2025-00

SUB- PRO- GRAMA	PARTIDA	DENOMINA- CIÓN	SUP. IN- GRE- SOS	SUPLE- MENTOS GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
360 Obras Públi- cas	360.7.5.01.05.10	Intervención urbanística en la calle N21- Ángel Álava Av. Simón Plata Torres		275,372.34	CONSORCIO ANGEL ALAVA	"Intervención Urbanística en la calle N 21- Ángel Álava Av. Simón Plata Torres A E21 - Eduardo Ludeña", proceso de Cotización de obra N° COTO-GADMCLC-2025-002, Contrato N° 044-2025-PS-GADMCLC, suscrito el 20 de agosto del 2025, por un valor de \$ 516.849,79959, con un plazo de 240 días calendarios, forma de pago 30% de anticipo en bonos descentralizados del Ministerio de Economía y Finanzas, el 70% restantes se cancelará en bonos mediante planillas de avance de obra, disponibilidad # 278 emitida con memorando N° GADMCLC.DF/1.1/0750-2025.
	360.7.5.01.07.09	Mercado Central del cantón La Concordia		20,690.17	EUFRATESIN-VESTING S.A	Reajuste planilla · 16 - Construcción del Mercado Central del cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, contrato 037-2022-PS-GADMCLC, proceso LICO-GADMCLC-01-2022
	360.7.5.05.01.22	Bacheo, reasfaltado, mantenimiento vial calles cantón La Concordia		45,247.37	HUERTA PONCE BOGAR ANTONIO	Asfalto, mantenimiento vial, calles del cantón La Concordia, proceso MCO-GADMCLC-03-2021, contrato modificatorio 006-2022-PS-GADMCLC al contrato 048-2021-PS-GADMCLC, monto contratación, \$196,927.531 más iva, plazo 180 días a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible, disponibilidad 362 emitida con memo GADMCLC.DF/1.3.a/1350-2021

<u>SUBPRO-GRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>SUP. INGRESOS</u>	<u>SUPLEMEN-TOS GASTOS</u>	<u>PROVEE-DOR</u>	<u>PROCESO</u>
360 OOPP	360.7.5.01.05.27	Regeneración Av. Simón Plata Torres (Calle N9 Ma- ría Enriqueta Vallejo - Calle N21 Ángel Álava		\$399,999.28	PAZMIÑO GILER CARLOS ALBERTO	REGENERRA- CIÓN DE LA AV. SIMÓN PLATA TO- RRES DESDE LA CALLE N9- MARÍA ENRI- QUETA VA- LLEJO HASTA LA CALLE N21-ÁNGEL ÁLAVA
SUMAN			2,548,868.17	2,548,868.17		

2.7 TRASPASO DESDE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HACIA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Con memorando No. GADMCLC.DA/4.6//0180-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, la Directora Administrativa mediante Informe Técnico adjunto No. 03-2026-DA-GADMCLC, expone su justificación para el traspaso de valores para:

- Adquisición de materiales para obras por administración directa que se ejecutará a través de la Dirección de Obras Públicas

En el informe técnico No. 04-2026-DA-GADMCLC, suscrito por la Ing. Andrea Santana presenta la siguiente justificación:

4.1. Argumentación Legal:

NORMA DE CONTROL INTERNO 406-01 estipula: "Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia tiene como Misión

Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos de la institución para el cumplimiento de los programas y proyectos con transparencia, honestidad, austeridad, agilidad y eficiencia con la finalidad de presentar una imagen que despierte confianza en la ciudadanía. dentro de los atributos y responsabilidades de la Dirección Administrativa de conformidad con el REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDÍA

Item 1: Adquisición de materiales de ferretería para el mantenimiento de bienes públicos**Partida: 110.5.3.08.11****Monto: \$ 15.000**

El proyecto denominado "Adquisición de Materiales de Construcción", contemplado en el Plan Operativo Anual 2026, tiene como finalidad dotar a la institución de insumos necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con infraestructura y mantenimiento municipal. Si bien los recursos presupuestarios constan actualmente bajo la administración de la Dirección Administrativa, la naturaleza técnica de los bienes a adquirir exige que su planificación, definición de cantidades, determinación de especificaciones técnicas y validación de estándares de calidad se encuentren directamente vinculadas a la unidad competente en materia de obras públicas. La adquisición de materiales de construcción no constituye un proceso meramente administrativo o financiero, sino que requiere análisis técnico especializado respecto a resistencia estructural, tipo de materiales adecuados para cada intervención, compatibilidad con proyectos existentes, durabilidad y optimización de recursos, aspectos que son propios de la Dirección de Obras Públicas.

La Dirección Administrativa, conforme a sus atribuciones, cumple funciones orientadas a la gestión financiera, control institucional y administración general; sin embargo, la adecuada determinación de necesidades constructivas y la correcta aplicación de materiales deben ser lideradas por la dependencia técnica responsable de la planificación y ejecución de infraestructura municipal. Mantener los recursos en una unidad distinta a la que define técnicamente su utilización podría generar desarticulación entre la planificación operativa y la adquisición de insumos, afectando la eficiencia en la ejecución presupuestaria y la adecuada utilización de los materiales.

En este contexto, el traslado de los recursos presupuestarios hacia la Dirección de Obras Públicas permitirá garantizar coherencia entre la planificación técnica y la ejecución financiera, fortalecer el principio de especialidad en la gestión pública, optimizar el control operativo de los materiales adquiridos y asegurar que los procesos de contratación respondan a criterios técnicos sustentados. Asimismo, esta medida contribuye a una adecuada asignación de competencias institucionales, promoviendo mayor eficiencia, eficacia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, la reforma presupuestaria propuesta constituye una decisión técnica y administrativa necesaria para asegurar una gestión especializada, articulada y orientada a resultados dentro del GAD Municipal.

2.8 REDUCCIÓN Y TRASPASOS CONVENIOS MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Con memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/087-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, la Directora de Desarrollo Social y Económico mediante Informe Técnico adjunto No. 001-2026-DSE-GADMCLC, expone su justificación para las modificaciones presupuestarias para:

- Reducción de partidas presupuestarias de ingresos y egresos de los convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano en tres cédulas presupuestarias cuyas modalidades no fueron suscritos; Espacios Activos, Centro Diurno Gerontológico, Discapacidad.
- Cambio de denominación a la Cédula Presupuestaria denominada actualmente "Convenio MIES Adulto Mayor Espacios Activos" por la denominación "Proyección Social Memorias Compartidas" y los traspasos relacionados para la operatividad de tal proyecto; Servicio de alimentación y

Eventos públicos promocionales

- Aumento de asignación presupuestaria para el proyecto Fomento a la Cultura, con el financiamiento de los valores remanentes de la contraparte de las partidas que se reducen por falta de convenio

En el informe técnico No. 001-2026-DSE-GADMCLC, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio presenta la siguiente justificación:

4.1. Argumentación Legal:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 238: Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Art. 240: Los GAD gozan de autonomía para la formulación, aprobación y ejecución de sus presupuestos, en el marco de la ley.

Art. 227: La administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 249: Los GAD deberán administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, garantizando la sostenibilidad fiscal.

Art. 264, numeral 5: Corresponde a los municipios la formulación, aprobación y ejecución de su presupuesto, en correspondencia con el Plan Operativo Anual (POA).

Art. 267: Los ingresos y egresos municipales deben sujetarse al presupuesto aprobado, priorizando las competencias y los recursos efectivamente disponibles.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

Art. 48: Los ingresos deben registrarse únicamente cuando sean ciertos y legalmente exigibles.

Art. 52: Los gastos públicos se programarán en función de los ingresos reales, priorizando la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP)

Art. 1 y 2: Establece que toda contratación debe responder a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y necesidad institucional.

Con esta Base Legal, la institución justifica:

En el marco del proceso de planificación institucional y formulación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2026, la Dirección de Desarrollo Social y Económico realizó la proyección presupuestaria considerando la continuidad de los convenios interinstitucionales suscritos en años anteriores con el entonces Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), actualmente Ministerio de Desarrollo Humano (MDH).

Dicha proyección se fundamentó en el Oficio Nro. MDH-CZ-4-DDSD-2025-1011-OF, de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante el cual la autoridad competente otorgó una respuesta favorable para retomar los convenios correspondientes a los proyectos de:

- Espacios de Socialización y Encuentro con Alimentación para Adultos Mayores,
- Centro Gerontológico de Atención Diurna para Adultos Mayores,
- Atención en el Hogar y la Comunidad para Personas con Discapacidad,
- Centros de Desarrollo Infantil (CDI),

así como el análisis para la posible suscripción de un **Centro Diurno para Personas con Discapacidad**, con la finalidad de dar continuidad a las acciones sociales previstas.

En virtud de esta respuesta favorable, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia **incluyó en su Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 las partidas correspondientes**, con el propósito de mantener activos dichos servicios y garantizar la atención continua a los grupos prioritarios.

No obstante, **al no haberse concretado la suscripción de los convenios mencionados, excepto el Convenio para Centros de Desarrollo Infantil (CDIS)**, los recursos proyectados inicialmente no se configuran como ingresos ciertos ni legalmente exigibles, por lo que resulta técnica y legalmente improcedente mantener asignaciones presupuestarias destinadas a su ejecución.

En este contexto, y en observancia de lo dispuesto en el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)**, particularmente en sus artículos 48 y 52, que establecen que los ingresos y gastos públicos deben programarse sobre la base de recursos reales y verificables, se justifica plenamente la **reforma al POA 2026**, consistente en la **reducción de partidas presupuestarias** vinculadas a los convenios no suscritos.

Asimismo, conforme a los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal**, previstos en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se plantea el **cambio de denominación de las cédulas presupuestarias**, con el fin de **dejar sin efecto los recursos asignados a dichos convenios y reorientarlos hacia el Proyecto Social para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**, implementado directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia.

Esta reorientación presupuestaria permitirá garantizar la continuidad de la atención social a los grupos prioritarios del cantón, bajo un modelo de gestión directa municipal, asegurando coherencia entre la planificación institucional, la disponibilidad real de recursos y las necesidades sociales del territorio.

En consecuencia, la reforma al Plan Operativo Anual 2026 resulta **necesaria, técnica y legalmente procedente**, al ajustar el presupuesto institucional a la realidad administrativa y financiera vigente, evitando compromisos sin respaldo contractual y permitiendo una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos, en beneficio de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad del cantón La Concordia.

4.2.1. Reducción de recursos para la Dirección de Desarrollo Social y Económico

Detalle de la reforma para Reducción de Recursos del Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Desarrollo Social y Económico

La **Tabla 1** Presenta el detalle de las partidas presupuestarias que fueron inicialmente previstas dentro del ejercicio económico institucional para la ejecución de los convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH). Estas asignaciones correspondían a los siguientes programas:

- **Convenio MDH Adulto Mayor Espacios Activos**
- **Convenio MDH Adulto Mayor Centro Diurno**
- **Convenio MDH Discapacidad**

Sin embargo, al no haberse concretado la **firma de dichos convenios**, los ingresos estimados no pueden incorporarse dentro del **Plan Operativo Anual (POA)**, en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 48 del COPLAFIP**, que establece que únicamente se registrarán como ingresos aquellos que sean ciertos y legalmente exigibles.

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>REDUCCIÓN INGRESO</u>	<u>REDUCCIÓN EGRESO</u>
INGRESOS	2.8.01.02.02	Asignación convenio MIES-Adulto Mayor Espacios Activos	CONVENIO NO SUSCRITO	-96,966.97	
212 Convenio MIES - Espacios Activos	212.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$-2,173.30
	212.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	Décimo cuarto		\$-960.00
	212.7.1.05.10	Servicios personales por contrato	Servicios personales por contrato		\$-19,608.00
	212.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$-2,284.33
	212.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$-1,633.50
	212.7.3.02.55.01	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación		\$-70,308.00
INGRESOS	2.8.01.02.03	Asignación convenio MIES-Centro Diurno	CONVENIO NO SUSCRITO	-198,267.37	
213 Convenio MIES - Centro Diurno	213.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$-5,204.16
	213.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	Décimo cuarto		\$-34,560.00
	213.7.1.05.10	Servicios personales por contrato	Servicios personales por contrato		\$-82,889.04
	213.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$-9,066.03
	213.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$-6,482.50
	213.7.3.02.55.01	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación		\$-60,065.60
INGRESOS	42.8.01.02.03	Asignación convenio MIES-Discapacidad	CONVENIO NO SUSCRITO	-48,049.24	
214 Convenio MIES - Discapacidad	214.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	Décimo tercer sueldo		\$-3,915.48
	214.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	Décimo cuarto		\$-1,920.00
	214.7.1.05.10	Servicios personales por contrato	Servicios personales por contrato		\$-35,184.00
	214.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$-4,098.92
	214.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$-2,930.83
SUMAN				\$-343,283.58	\$-343,283.58

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>TRASPASO AUMENTO</u>	<u>TRASPASO DISMINUCION</u>
212 Convenio MIES - Espacios Activos	212.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones		\$-1,831.50
	212.7.3.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección	Vestuario, lencería, prendas de protección		\$-149.00
	212.7.3.08.05.01	Materiales de oficina	Materiales de oficina		\$-699.00
	212.7.3.08.11.01	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería		\$-1,199.00
	212.7.3.08.09.01	Inusos médicos	Inusos médicos		\$-105.68
213 Convenio MIES - Centro Diurno	213.7.3.01.04	Energía eléctrica	Energía eléctrica		\$-1,253.66
	213.7.3.01.05	Telecomunicaciones	Telecomunicaciones		\$-608.36
	213.7.3.02.49.01	Eventos públicos promocionales	Eventos públicos promocionales		\$-2,611.40
	213.7.3.08.04	Materiales de oficina	Materiales de oficina		\$-199.00
	213.7.3.05.05	Vehículos (arrendamiento)	Vehículos (arrendamiento)		\$-14,399.00

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>TRASPASO AUMENTO</u>	<u>TRASPASO DISMINUCION</u>
213 Convenio MIES - Centro Diurno	213.7.3.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección	Vestuario, lencería, prendas de protección		\$-119.00
	213.8.4.01.13.01	Equipos Médicos	Equipos Médicos		\$-1,499.00
	213.7.3.05.02.01	Edificios, locales, residencias (arrendamiento)	Edificios, locales, residencias (arrendamiento)		\$-5,999.00
	213.7.3.08.05.01	Materiales de aseo	Materiales de aseo		\$-499.00
	213.7.3.08.09.01	Insumos médicos	Insumos médicos		\$-199.00
	213.7.3.08.09.01	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería		\$-1,999.00
	213.7.3.08.12	Materiales didácticos	Materiales didácticos		\$-999.00
214 Discapacidad	214.7.1.05.10	Servicios personales por contrato	Servicios personales por contrato		\$-7,643.36
	214.7.1.06.01	Aporte patronal	Aporte patronal		\$-807.67
	214.7.1.06.02	Fondos de reserva	Fondos de reserva		\$-577.22

<u>SUBPROGRAMA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ACTIVIDAD / PROYECTO</u>	<u>TRASPASO AUMENTO</u>	<u>TRASPASO DISMINUCION</u>
214 Discapacidad	214.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones		\$-795.29
	214.7.3.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección	Vestuario, lencería, prendas de protección		\$-299.00
	214.7.3.08.04	Materiales de oficina	Materiales de oficina		\$-629.00
	214.7.3.02.49.02	Eventos públicos promocionales	Eventos públicos promocionales		\$-4,264.76
212 Proyecto Social Memorias Compartidas	212.7.3.02.35.04	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación para proyectos sociales	\$24,489.00	
	212.7.3.02.49.01	Eventos públicos promocionales	Eventos públicos promocionales	\$6,878.16	
210 Desarrollo Social y Económico	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	Fomento a la Cultura	\$18,017.74	
110 Administración General	110.5.3.08.11	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería	Adquisición de materiales de ferretería para el mantenimiento de bienes públicos		\$-15,000.00
360 Obras Públicas	360.7.3.08.11.01	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería	Adquisición de materiales de ferretería para el mantenimiento de bienes públicos	\$15,000.00	
SUMAN				\$64,384.90	\$-64,384.90

CRITERIO

Las contrataciones de arrastres del año 2025 de conformidad a los Informes Técnicos adjuntos de las áreas municipales:

Dirección Administrativa con Informe Técnico No. 04-2026-DA-GADMCLC

Dirección de Talento Humano con Informe Técnico No. 001-2026-TG-GADMCLC

Procuraduría Síndica con Informe Técnico No. 001-2025-PS-GADMCLC

Dirección de Planificación con Informe Técnico No. IT-001-2025-DPLA-GADMCLC

Alcaldía con Informe Técnico No. GADMCLC.AL/RCH/1.3-2026

Desarrollo de Desarrollo Social y Económico con Informe Técnico No. 05-2025-IC-GADMCLC

Dirección Gestión Ambiental y de Riesgos con Informe Técnico No. 015-2025-GAR-GADMCLC

Unidad de Agua Potable y Alcantarillado con Informe Técnico Económico No. 015-2025-GAR-GADMCLC

Dirección de Obras Públicas con Informe Técnico No. 001

Cada uno de ellos en su justificación detallan las razones por las cuales requieren se considere los valores de arrastres de las contrataciones que ejecutan en virtud de los compromisos legalmente adquiridos a través de contratos u órdenes de compra entre el GADM La Concordia y cada uno de los proveedores cuyas cláusulas contractuales deben ser estrictamente cumplidas entre ambas partes, como contratistas entregar sus productos de conformidad a lo requerido en los términos de referencia, pliegos y contratos y como entidad contratante efectuar los desembolsos económicos de acuerdo a la forma de pago una vez evidenciado la recepción de los productos a entera satisfacción por parte del administrador del contrato y cumplimiento de los plazos contractuales.

Además, el Art. 378 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice *“Los pagos derivados de la ejecución de un contrato administrativo se efectuarán únicamente una vez cumplidos los requisitos, trámites y condiciones establecidas en la cláusula contractual correspondiente y en la normativa aplicable, observando los principios de legalidad, responsabilidad y eficiencia. El contrato deberá prever expresamente los términos, plazos y documentación requerida para que la entidad contratante proceda al pago, y la obligación de pago se perfeccionará a partir del cumplimiento de dichas condiciones, sin que pueda excederse el término máximo de treinta (30) días contados desde que se cumplieren los requisitos previstos en la cláusula contractual respectiva.”*

En referencia a los traspasos de la Dirección Administrativa hacia la Dirección de Obras Públicas y de conformidad al Informe Técnico del área requirente menciona que la adquisición de materiales de construcción más allá de la gestión administrativa para su adquisición, requiere criterios técnicos para su planificación, definición de cantidades, determinación de especificaciones técnicas y validación de estándares de calidad, a la vez menciona que todos aspectos se encuentran vinculados con la Dirección de Obras Públicas, por ello la solicitud de trasladar tales recursos a la Unidad de Obras Públicas y así garantizar coherencia entre la planificación técnica y su ejecución económica.

Los movimientos de las partidas propuestos en el informe de la Dirección Administrativa cumplen con la normativa, ya que son traspasos de partidas de gasto corriente hacia el grupo 73.08 que corresponde a inversión en la Dirección de Obras Públicas, el inciso segundo de la norma 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto dice *“En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”* se puede observar que la propuesta es lo opuesto a lo negado por la normativa, es decir; de corriente a inversión, por lo tanto es factible.

En referencia a las modificaciones solicitadas por la Lic. Valeria Villavicencio Directora de Desarrollo Social y Económico en la justificación de su informe técnico detalla que tres de las cuatro modalidades planificadas a ejecutar en el presente año con el cofinanciamiento del Ministerio de Desarrollo Humano, no se firmará convenio, por ende, no llegarán los recursos, como medida económica el área requirente ha considerado conviene reducir del presupuesto municipal para no sobrevalorar techos presupuestarios que no se podrán ejecutar por falta de financiamiento, es así que los valores de gastos de personal y alimentación que entre las tres modalidades, Espacios Activos, Centro Diurno Gerontológico y Discapacidad que sumados los tres asciende a \$343,283.59 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 59/100 dólares), se reducen tanto en ingresos como en gastos Art. 262.- del COOTAD dice: *Consulta a los responsables de ejecución.-Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”,* siendo el área ejecutora la proponente y considerando que la Directora Distrital de Santo Domingo de los Tsáchilas del Ministerio de Desarrollo Humano, que:

*Mediante Oficio No. MDH-CZ-4-DDSD-2025-1011-OF, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Ing. Nora Quinteros Posligua expresa; *“...se otorga la autorización para retomar los convenios correspondientes a los proyectos de Espacios de socialización y encuentro con alimentación, Centro gerontológico de atención diurna para adultos mayores, Atención en el hogar y la comunidad para personas con Discapacidad y Centros de desarrollo infantil. Adicionalmente, se propone el análisis para la suscripción de un convenio para un centro diurno para personas con Discapacidad.”*

*Y con Oficio No. MDH-CZ-4-DDSD-2026-0054-OF, de fecha 05 de febrero de 2026, expresa; *“En alcance a las comunicaciones previas y en atención a la planificación institucional vigente, me permito informar que se continuará únicamente con la ejecución de los convenios correspondientes a los Centro de Desarrollo Infantil (CDI). En ese sentido, los demás servicios no serán retomados en la presente etapa...”*.

Se puede observar que la comunicación del mes de diciembre 2025 es opuesta la última comunicación de enero 2026, siendo la última la definitiva, es decir, el MDH no incluye a tres modalidades para el presente año, por ende, la reducción de ingresos y gastos es factible para no sobreestimar valores que no se podrá evidenciar cumplimiento al momento de evaluar la ejecución presupuestaria.

Adicionalmente, la modificación de la denominación de la cédula presupuestaria 212 para ejecutar el proyecto social municipal "Proyecto social memoras compartidas", con las partidas de gasto para contratación de Servicio de catering y Eventos Públicos promocionales", es factible porque su financiamiento se realiza con la disminución de valores que el área requirente había considerado como contraparte para todas las modalidades, todas corresponden a partidas de grupo 7 y grupo 8 es decir de inversión, por lo tanto sus movimientos o modificaciones están dentro de lo permitido en la norma 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto dice *"En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes"*

3. Viabilidad Presupuestaria

Los recursos de ingresos y egresos que se incorporan al presupuesto municipal para habilitar las partidas presupuestarias que permitan cumplir con los desembolsos establecidos en la forma de pago de las contrataciones de arrastres del año 2025 y años anteriores, corresponde a una gestión necesaria para fluir con la ejecución presupuestaria de manera continua sin estancamientos, dar sostenibilidad a los proyectos municipales, generando confianza como institución y seguridad jurídica, evitando retrasos en la obtención de los bienes, servicios u obras, suspensiones de plazos, arbitrajes, perjuicio económico a los contratistas, toda vez que al momento de suscribir un contrato u orden de compra la forma de pago no contempla suspensiones de pagos por largos periodos, sino pagos mensuales o por planillas y contra entrega del bien o servicio recibido, en ese sentido urge dar atención a la reforma propuesta, considerando que existe fuente de financiamiento del año anterior que sostiene los egresos pendientes de pago los cuales se encuentran detallados en el cuadro del numeral 2.6, para solventar las diversas contrataciones cuyos gastos se distribuyen en el numeral 2.7 y que de conformidad a las competencias de las áreas que se detalla deben ejecutar para atender según corresponda todas las obligaciones pendientes de pago que mantenga la institución legalmente comprometidos:

- ❖ Administración General
- ❖ Administración del Talento Humano
- ❖ Intendencia de Control
- ❖ Procuraduría Síndica
- ❖ Alcaldía
- ❖ Desarrollo Social y Económico
- ❖ Gestión Ambiental y de Riesgos
- ❖ Agua Potable y Alcantarillado
- ❖ Obras Públicas,

Adicionalmente, es prudente y acertado reducir del presupuesto municipal las partidas de ingresos y egresos que generen una sobreestimación presupuestaria, rubros inejecutables, como las modalidades cuyos convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano no fueron suscritos, aquellos rubros inicialmente considerados como contraparte se modifican en función del proyecto social municipal para asumir parcialmente aquellos grupos vulnerables que se quedan sin el cofinanciamiento externo del MDH, toda vez que los valores que se deja de percibir por fuente externa es de \$343,283.58 y la funcionalidad del proyecto municipal va operar con \$49,384.29. El traslado de recursos para adquisición de materiales para obras por administración directa hacia Obras Públicas como área técnica para que bajo su criterio puede determine cantidades y especificaciones técnica para la ejecución de obra es viable por ser el área que cuenta con el equipo profesional inherente a la adquisición proyectada.

Considerando que contamos con la formalización de cada área requirente con su respectiva solicitud e informe técnico detallando y justificando las razones por las cuales necesitan incorporar en este periodo del año sus arrastres, reducciones y traspasos de diferentes áreas, **la presente reforma presupuestaria es viable**, cumple con la normativa legal y el procedimiento administrativo para la aprobación de la **tercera** reforma al presupuesto del ejercicio económico 2026 y tercera reforma al POA según borrador de resolución administrativa según resolución GADMCLC-AL-SEOH-000-2026 Alcaldesa Tnlga. Sandra Ocampo.

4. Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE.

Al realizar todos los movimientos presupuestarios de la tercera reforma entre suplementos producto de la incorporación de saldo de ingresos y egresos de arrastres, reducciones de ingresos y egresos de las partidas relacionadas con las tres modalidades de los convenios no suscritos y los traspaso de distintas áreas, representas un incremento al codificado por una cifra consolidada de \$2'654,806.03 (millones de dólares) al presupuesto del ejercicio económico 2026, que incluye saldo caja bancos, saldo de alícuotas atrasadas (octubre y noviembre 2025), una cuenta de cartera vencida y bonos del estado, en gastos se incrementará el mismo valor de ingresos, distribuido en diferentes partidas de conformidad a los egresos legalmente comprometidos por liquidar total o parcial.

5. Afectación a la programación financiera cuatrimestral

La afectación financiera se establece en el plan anual de compras de la institución donde se define por cuatrimestres la ejecución de los egresos, el pago de las obligaciones ya contrataciones del año 2025 no afectan al PAC del presente año porque no son contrataciones nuevas, sin embargo si afectan al flujo de la liquidez misma que se encuentra definida, en el numeral 2.6, en el caso de los traspasos de distintas áreas si deben formar parte del PAC 2026, las áreas requirentes definen el cuatrimestre a ejecutar en su solicitud de la reforma al plan anual de compras.

6. Recomendaciones para su expedición

- El informe de sustento ha procedido conforme a la norma 2.4.3.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto.
- Es necesaria para poder cumplir con la ejecución presupuestaria de los gastos programados en la presente reforma.
- Disponer a Coordinación General Institucional dar seguimiento a los administradores de contratos para que aquellos arrastres sean liquidados en el tiempo que se estima, es decir en el primer cuatrimestre a excepto de algunos casos cuyo plazo contractual supere el periodo referido.

Atentamente,

			
Elaborado por:	Lic. Vanessa Tarira	Aprobado por:	MBA. Ericka Rocha Vega
Cargo:	JEFA DE PRESUPUESTO (E)	Cargo:	DIRECTORA FINANCIERA

LA CONCORDIA



**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD**



MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/180-2026

La Concordia, 03 de marzo de 2026

PARA: Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: TERCERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2026

*Dr. Francisco
proceda conforme la ley*

Por medio del presente, pongo en conocimiento el Informe Técnico 003-2026 correspondiente a la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual, adjunto sírvase encontrar lo solicitado y el cuadro respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Lic. Mauro Tapia Basantes, MSc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

**RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**
ALCALDÍA CIUDADANA
6h09
03 FEB 2026
**RECIBIDO
ALCALDÍA**

MSR

Referencia: Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/087-2026 , Memorando No. GADMCLC.DA/4.6/0180-2026

Anexo: - Cuadro de Tercera reforma e Informe Técnico de la Tercera Reforma al POA GADMCLC-003-2026.

LA CONCORDIA

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD**

La Concordia, 03 de marzo de 2026

**INFORME TÉCNICO
TERCERA REFORMA POA GADMCLC-003-2026****1. Antecedentes**

Con sumillas constantes en los memorando e informes técnico-económicos emitidos por la Dirección de Desarrollo Social y Económico (Informe N° 001-2026-DSE-GADMCLC, de fecha 10 de febrero de 2026) en el Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/087-2026, la Dirección Administrativa (Informe N° 004-2026-DA-GADMCLC, de fecha 23 de febrero de 2026) en el Memorando No. GADMCLC.DA/4.6/0180-2026, la máxima autoridad dispone que se proceda conforme a la ley con la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia.

2. Justificación de la reforma

En referencia a los informes técnico-económicos descritos anteriormente, en los cuales las distintas direcciones municipales manifiestan que "es indispensable realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA) para viabilizar la incorporación de los requerimientos institucionales identificados, los cuales permitirán garantizar la continuidad de los servicios públicos, optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y fortalecer la gestión pública en beneficio de la ciudadanía, de conformidad con la normativa constitucional, el COOTAD, el COPLAFIP y la LOSNCP vigentes", se procede a elaborar el cuadro de reforma que detalla las solicitudes realizadas. Dichas solicitudes contemplan: la reducción de partidas vinculadas a convenios no suscritos con el Ministerio de Desarrollo Humano y la reorientación del saldo liberado hacia el Proyecto Fomento a la Cultura (DSE); la transferencia de la gestión de adquisición de materiales de construcción a la unidad técnicamente competente (Dirección Administrativa → Obras Públicas). Cada solicitud está acompañada del informe de necesidad y su respectiva justificación.

Información que doy a conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,


Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Elaborado por:

Ing. Magaly Salinas. MSc.

Referencia: Memorando No. GADMCLC.DSE/1.0/087-2026, Memorando No. GADMCLC.DA/4.6/0180-2026

TERCERA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL 2026					
NO. DOCUMENTO DIRECCIÓN	Partida	Denominación	Actividades	REDUCCIÓN	AUMENTO
Desarrollo Social y Económico	CONVENIO ESPACIOS ACTIVOS				
	FINANCIMIENTO MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH				96966,98
	212.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo		\$-2.173,30	\$0,00
	212.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		\$-960,00	\$0,00
	212.7.1.05.10	Servicios personales por contrato		\$-19.608,00	\$0,00
	212.7.1.06.01	Aporte patronal		\$-2.284,33	\$0,00
	212.7.1.06.02	Fondos de reserva		\$-1.633,35	\$0,00
	212.7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación		\$-70.308,00	\$0,00
	CONVENIO CENTRO GERONTOLÓGICO				
	FINANCIMIENTO MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH				198267,37
	213.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo		\$-5.204,16	\$0,00
	213.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		\$-34.560,00	\$0,00
	213.7.1.05.10	Servicios personales por contrato		\$-82.889,04	\$0,00
	213.7.1.06.01	Aporte patronal		\$-9.066,03	\$0,00
	213.7.1.06.02	Fondos de reserva		\$-6.482,54	\$0,00
	213.7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación		\$-60.065,60	\$0,00
	CONVENIO DISCAPACIDAD				
	FINANCIMIENTO MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH				48049,24
	214.7.1.02.03	Décimo tercer sueldo		\$-3.915,48	\$0,00
	214.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		\$-1.920,00	\$0,00



214.7.1.05.10	Servicios personales por contrato		\$-35.184,00	\$0,00
214.7.1.06.01	Aporte patronal		\$-4.098,93	\$0,00
214.7.1.06.02	Fondos de reserva		\$-2.930,83	\$0,00
212.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	Compensación por vacaciones no gozadas	\$-1.831,50	\$0,00
212.7.3.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección	Vestuario, lencería, prendas de protección	\$-149,00	\$0,00
212.7.3.08.05.01	Materiales de Aseo	Materiales de Aseo	\$-699,00	\$0,00
212.7.3.08.11.01	Bienes, insumos, materiales y suministros para la construcción. eléctricos. plomería.	Insumos, materiales y suministros para construcción. electricidad. plomería	\$-1.199,00	\$0,00
212.7.3.08.09.01	Insumos Médicos	Insumos Médicos	\$-105,68	\$0,00
213.7.3.01.04	Energía Eléctrica	Energía Eléctrica	\$-1.253,66	\$0,00
213.7.3.01.05	Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	\$-608,36	\$0,00
213.7.3.02.49.01	Eventos Públicos Promocionales	Eventos Públicos Promocionales	\$-2.611,40	\$0,00
213.7.3.08.04	Materiales de Oficina	Materiales de Oficina	\$-199,00	\$0,00
213.7.3.05.05	Vehículos	Vehículos	\$-14.399,00	\$0,00
213.7.3.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección	Vestuario, lencería, prendas de protección	\$-119,00	\$0,00
213.8.4.01.13.01	Equipos Médicos	Equipos Médicos	\$-1.499,00	\$0,00
213.7.3.05.02.01	Arrendamiento	Arrendamiento	\$-5.999,00	\$0,00
213.7.3.08.05.01	Materiales de Aseo	Materiales de Aseo	\$-499,00	\$0,00
213.7.3.08.09.01	Insumos Médicos	Insumos Médicos	\$-199,00	\$0,00
213.7.3.08.11.01	Bienes, insumos, materiales y suministros para la construcción. eléctricos. plomería.	Insumos, materiales y suministros para construcción. electricidad. plomería	\$-1.999,00	\$0,00
213.7.3.08.12	Materiales Didácticos	Materiales Didácticos	\$-999,00	\$0,00
214.7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	Servicios Personales por Contrato	\$-7.643,36	\$0,00
214.7.1.06.01	Aporte Patronal	Aporte Patronal	\$-807,67	\$0,00

Desarrollo Social y Económico

214.7.1.06.02	Fondos de Reserva	Fondos de Reserva	\$-577,22	\$0,00
214.7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	Compensación por vacaciones no gozadas	\$-795,29	\$0,00
214.7.3.08.02.01	Vestuario, lencería, prendas de protección	Vestuario, lencería, prendas de protección	\$-299,00	\$0,00
214.7.3.08.04	Materiales de Oficina	Materiales de Oficina	\$-629,00	\$0,00
214.7.3.02.49.02	Eventos Públicos Promocionales	Eventos Públicos Promocionales	\$-4.284,76	\$0,00
212.7.3.02.35.04	Servicio de Alimentación para Proyectos Sociales	Servicio de Alimentación para Proyectos Sociales	\$0,00	\$24.489,00
212.7.3.02.49.01	Eventos Públicos Promocionales	Eventos Públicos Promocionales	\$0,00	\$6.878,16
210.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	Fomento a la Cultura	\$0,00	\$18.017,74
Administrativo	110.5.3.08.11	Adquisición de materiales de ferretería para el mantenimiento de bienes públicos	\$-15.000,00	\$0,00
	360.7.3.08.11.01	Adquisición de Materiales para Obras por Administración Directa	\$0,00	\$15.000,00
	TOTAL		\$-407.668,49	\$407.668,49

Elaborado por:
Ing. Magaly Salinas R.
TA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:
Lic. Mauro Tapia B. Msc. TERRITORIAL
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



LA CONCORDIA
RENACE

¡Alcaldía Ciudadana!

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.****Tnlg. SANDRA OCAMPO HERAS****ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA****RESOLUCIÓN No. GADMCLC-AL-SEOH-136-2026****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación que es deber de las y los ecuatorianos”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto general del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** de acuerdo al literal g) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización -COOTAD-, constituye una atribución del Alcalde o Alcaldesa, *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos*

señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;

Que, el mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el Art. 233, expresa que: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, conforme lo dispone el Art. 234 del mencionado Código, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.*

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, en la ORDENANZA No. GADMCLC-2025-295, que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme la infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia Certifica, expresando además que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2025.

Que, el Director de Planificación mediante memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0149-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, emite informe técnico favorable para la segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026.

Que, el Plan operativo anual del GAD Municipal del Cantón de La Concordia, es la herramienta fundamental para la consecución de los fines y objetivos del desarrollo cantonal;

En uso de las facultadas que me otorga la ley;

LA CONCORDIA
RENACE

¡Alcaldía Ciudadana!

**RESUELVO**

Art. 1.- Aprobar la **Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2026**, de conformidad al **Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/0180-2026**, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Planificación.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas y Dirección Financiera que con el apoyo de las demás Direcciones, Jefaturas y Unidades Administrativas del GAD Municipal de La Concordia, ejecuten, monitoreen, evalúen y hagan los correctivos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento; y, acaten las normas dictadas para el efecto.

Art. 3.- Disponer a Coordinación Institucional, comunique y haga seguimiento a la presente Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026, a las Direcciones y Jefaturas inmersas en la reforma.

Dado en la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón La Concordia, a los 30 días del mes de marzo de 2026. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

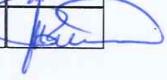

Tnlga. SANDRA OCAMPO HERAS
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA



En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por la Tnlga. **SANDRA OCAMPO HERAS**, Alcaldesa del Cantón La Concordia, en la fecha antes señalada. **CERTIFICO.-**


Ab. Verónica Quiroz Loor. Msc.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA.



Elaborado por:	Ing. Magaly Salinas. MSc.	
Revisado por:	Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.	



Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR
Validar únicamente con FirmaRC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.